

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia id., 60 rs.—Números sueltos, 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

Santa Catalina de Sena Virgen, San Pelegrin Confesor y Santa Sofía Virg. y Mr.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza: se descubre á las cinco y media de la mañana y se reserva á las siete de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Luz, en Jerusalem, y á Nuestra Señora Reina de todos los Santos y Madre del Amor Hermoso, patrona de los Asociados á su Corte, en Santa Maria del Mar: privilegiada.

Cuarto menguante á 7 hs. 2' 30" de la tarde.

Dia.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y atm.	Afecciones astronómicas.
29	7 m.	9	32 6	E. cub. lluv.	Sale el Sol á 5 hs. 0' 15" m.
	2 t.	12	32 6	O. cub.	Se pone á 6 hs. 54' 29" t.
	10 n.	9	32 6	Nub.	Merid. 12 hs. Rel. 11 hs. 57' 4"

AVISO Á LOS SS. SUSCRITORES.

El próximo mes de mayo empezará á publicarse, segun anunciamos, la edicion de la tarde de nuestro diario. Las dos ediciones serán bastante independientes la una de la otra para que no se perjudiquen en lo mas mínimo, diferenciándose tan solo en que la de la tarde avanzará la mayor parte de las noticias que repetiremos en la de la mañana siguiente.

Consecuentes en nuestro propósito de procurar en los dias festivos el mayor descanso posible á los operarios de nuestra imprenta y á los redactores del periódico, se repartirá en dichos dias la misma edicion de la mañana á los suscritores de la tarde, compensándoles con un aumento de páginas en el número próximo por las noticias duplicadas que les hayamos dado el dia anterior. Si la importancia de los sucesos lo exigiese, publicaremos suplementos en los dias que por el motivo espresado no demos la segunda edicion.

Jefe de dia, D. Juan Gil de Montes, teniente coronel graduado, primer comandante del regimiento infantería de Galicia.—Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Galicia.—Hospital y provisiones, Ciudad-Rodrigo.—Pienso, Numancia.—Teatro, Galicia.—El brigadier, sargento mayor, José Maria Rajoy.

Barcelona.

Correo de Barcelona. No aplaude ni vitupera la medida que se acaba de dictar sobre aranceles, porque hasta aqui solo descubre el anhelo de formar é instruir un expediente para ver si será facil dorar la pildora con que haya de purgarse el trabajo nacional, por mas que se aparente respeto y proteccion á este *nervio* de los Estados independientes, sin el que no hay riqueza posible. Entiende el *Correo* que antes de plantear la reforma cualquiera que sea esta, es preciso, es indispensable, que sufra la discusion conveniente en las Córtes. Allí, dice, es donde oirá el señor ministro de Hacienda que el decantado sistema de avalúos amovible es mas antiguo de lo que él piensa, y que cuantas veces se ha ensayado en Europa y fuera, se ha abandonado, incluso en esa Inglaterra tan acariciada de nuestros libre-cambistas. Pero ya que se trata de revisar las valoraciones de los artículos de importacion, porque no se hace lo mismo, pregunta, con los de esportacion? ¿Porqué no se revisan los derechos de puertas y los de consumos que tanto afectan la produccion del pais? Veamos un sistema de Hacienda completo, añade, y entonces podremos juzgar de la capacidad de nuestros llamados economistas.

Presente. Ve que á varios periódicos de Madrid parece bueno lo que á él le parece malo: vé que se sigue la regla que dias atrás condenó, que es la de confundir la palabra *bueno* con la *menos malo*, que á su entender son bastante distintas en su significacion. Vé que el *Clamor*, la *Nacion* y el *Tribuno* se sostienen en su posicion; pero que se nota en algunos otros, como en los buques que en alta mar hacen agua, una sorda inquietud. Vé que son bastantes los que encuentran loable la circular del señor Egaña á los gobernadores civiles, especialmente en lo relativo á la imprenta, y encontraron pésima la circular del ministerio Roncali sobre el mismo asunto. Vé que no se verifica aquello de *constitucionalizar* el pais. Vé que á pesar de lo que la estacion adelanta el calor retarda, y hay dias de viento fresco, cumpliéndose así su vaticinio de que este año no empezará el calor, ya que segun escritores ministeriales las Córtes no se han de abrir hasta que aquel acabe. Vé que á pesar de lo que distamos aun de Navidad hay un despacho terrible de turrón, que ni en mostradores se pone, porque tanto fabricado tanto despachado. ¡Dios lo remedie!, esclama.

Diario de la Tarde. Inserta una carta del Sr. Gobernador de Orense (Galicia) al señor D. Lorenzo Pujol y Boada, en que le dá las gracias en nombre de aquella provincia por el grato recuerdo que ha hecho del estado de ella en el bien espresado y sentido artículo á que se refiere, y en que supo condolerse del triste y desconsolado aspecto que en la actualidad presenta la misma por efecto de la miseria que le aflige. El Sr. de Vallderama le invita á que promueva una suscripcion, en la seguridad de que tanto sus nobles esfuerzos como el de los honrados catalanes, no se borrarán nunca de la memoria de los leales y agradecidos gallegos. El articulista espone que en pedir socorros para la desgraciada Galicia, no ha hecho sino cumplir con uno de los mas sagrados deberes del escritor, la defensa y patrocinio del desvalido. Y dice que en virtud de dicha comunicacion se ha presentado al Sr. Gobernador civil de la provincia, en conformidad de lo que previene la ley, á fin de que autorizara una suscripcion que viniese en alivio de los desgraciados conciudadanos, y que el señor Gobernador ha respondido, como era de esperar, manifestando simpatías y ofreciendo cooperar con todos sus esfuerzos al alivio de aquella terrible calamidad. Añade no haberse presentado á la primera autoridad de la provincia, porque creyó inútil escitar el buen celo del Capitan general, que es de esperar creará socorros, y que dejará consignado que Cataluña tiene un generoso corazon para el infortunio de una hermana; y añade que por igual motivo no se ha presentado al Ilmo. Sr. Obispo de esta capital, porque el alto ministro de Dios habrá volado ya al alivio de la pobreza y del infortunio. Esta no es cuestion individual; es cuestion donde todos sus colegas de la prensa cree estarán unánimes. Escita pues á todas las autoridades de las ciudades y villas de la provincia, á los Sres. curas-párrocos, á los artistas de los teatros públicos y particulares, en favor de Galicia, de la hermana mendiga. A todos invita.

Llamamos la atención de nuestras dignas autoridades sobre los daños que causa á las operaciones mercantiles de esta plaza la insuficiencia de la sola máquina que hay en el puerto de Barcelona para la descarga de los efectos voluminosos, daños que habian llegado á nuestro conducto por diferentes vías y que espone con sana precision la siguiente carta que nos ha escrito una persona respetable. Creemos que la lógica de los hechos que lamentamos nos escusa encarecer la necesidad de que se les ponga un pronto remedio. Dice así la carta:

Barcelona 28 de abril de 1853.

Sr. Redactor: llamo la atención particular de V. sobre el caso siguiente: El buque prusiano «La Sofía» llegó al puerto de Barcelona el 24 de marzo último, despues de un pasaje de 15 dias desde Liverpool á este puerto. Apesar del mucho tiempo transcurrido, dicho buque no ha podido verificar aun su descarga, por ser insuficiente para las necesidades de este comercio la sola máquina que se emplea para esta operacion. Podríamos citar un gran número de ejemplos semejantes ocurridos desde 1.º de enero de 1853, y entre ellos los de la «Palas» y de la «Ifigenia», procedentes ambos buques igualmente de Liverpool. Consideramos inútil manifestar todos los males que un estado de cosas de esta naturaleza acarrea al comercio, resultando del mismo que los efectos que debian ser entregados en marzo ó abril experimentan retardos tales que imposibilitan su colocacion á causa de la fluctuacion de los mercados, y por otra parte los capitanes no quieren cargar sino con condiciones onerosas los bultos que necesitan el empleo de la mencionada máquina para su descarga.

Dejo á la ilustrada consideracion de V., señor Redactor, el esponer estas consideraciones al público, á fin de que persuadido el gobierno de los perjuicios que esto ocasiona á los intereses particulares y en último resultado á los de la Hacienda, se sirva dictar las medidas oportunas, con las que se logre que Barcelona se ponga en este punto á la altura que le corresponde.

Queda á las órdenes de V. S. A. S. S.—X.

Tenemos la satisfaccion de anunciar que el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado Sr. D. Ramon de la Rocha, se encuentra ya en estado de completa convalecencia, á lo cual ha contribuido en gran manera su robusta complecion y el esmero y cuidado con que le han asistido los señores facultativos D. Jaime Isern, D. Ramon Yañez y D. Pedro Carreras.—Hace ya algunos dias que se han quitado las barreras que estaban colocadas para impedir el paso de carruajes por las inmediaciones del palacio de S. E.

—Anteayer á las ocho de la mañana salió para Villafranca con el objeto de empezar la Santa Visita en todos los pueblos de su diócesis, el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo, acompañado de la correspondiente comitiva. Creemos que por de pronto se detendrá en la espresada villa, en la del Arbós, en la del Vendrell y en algun otro punto, y que despues pasará á Tarragona para la consagracion del Sr. Obispo de Urgel, antes de recorrer las demas parroquias del Papadés.

—Destruídos para la construccion de la estacion del ferro-carril del Norte los lavaderos de la Esplanada, los vecinos de las calles den Tantarantana, Rech Condal y otras inmediatas que experimentan la falta de aquellos para el servicio de sus casas, desearian que se estableciese un edificio destinado á dicho objeto en algun otro punto de aquellos barrios.

—Estos dias se ha asegurado equivocadamente que habian sido remitidos á la aprobacion del gobierno los planos de la calle de la Princesa, siendo así que ya la obtuvieron en virtud de Real orden de 6 de agosto último con la cual se autorizaron los medios que se proponian para llevar á efecto tan grandiosa obra, entre ellos el de la creacion de un empréstito de tres millones de reales, que es el que emitidas todas las acciones, acaba de ser remitido á Madrid.

—El señor administrador de loterias de la calle de Fernando VII de esta ciudad, nos ha rogado manifestemos que el número que obtuvo el primer premio en el último sorteo de la loteria moderna, no es de los que vienen fijos á esta ciudad, y que por lo tanto no pudo tener

lugar lo que respecto del mismo indicábamos en el número de ayer, según nos lo habían asegurado personas que creíamos estar bien informadas sobre el particular.

—Esta noche tiene lugar la oncená función extraordinaria, dirigida por los Sres. Lugar y Parreño en el teatro del Olimpo. Se pondrán en escena las tres piezas en un acto: «Por no explicarse.»—«El pobre pretendiente.»—«El ayuda de Cámara.»

EL MES DE LAS FLORES.—EL JARDIN DE MARIA.

El mirto.—La Virgen de Tura.

Durante la guerra de la independencia viéronse muchas familias privadas del dulce consuelo de sus hijos, en razón de que la patria los llamó á su defensa.

Un día un hombre entregaba á una pobre mujer un ramo de *mirto* y le decía:—Buena mujer, tomad este *mirto* que vuestro hijo me entregó, haciéndolo antes dendercir en la capilla de la Virgen.

—¿Cuánto tiempo ha que visteis á mi hijo? dijo gozosa la madre.

—Dos días, respondió el hombre.

—¿Dónde está?—le preguntó.

—En Olot, contestó el hombre.

—¿Y qué significa este ramo?—le dijo la madre.

—El *mirto* es el símbolo del amor, preguntó el recién venido; el color verde oscuro de sus hojas significa *esperanza*; ¿veis cómo reluce? con esto quiere decir que esta siempre debe brillar en vos. Ya sabéis que lo hizo bendecir en la capilla de la Virgen, pues bien este ramo os lo traduciré en forma de carta; dice así:

Querida madre mia: aunque tuve que abandonaros cuando la patria me llamó á las armas, no por esto ha muerto mi amor; tened esperanza, madre mia, en la Virgen á quien tambien yo ofrezco los mirtos, porque ella os ama á vos, como me ama á mi; es divino mirto de eterno amor y perpétua esperanza de los que sufren; observad los cinco lóbulos del mirto é interpretad en ellos su dulce nombre, mirad la corona de sus frutos y os darán á conocer su poder. No lloreis, querida madre mia, no lloreis: rogad á esta Señora por mi como yo ruego por vos. Ofrecedle MIRTO en señal de amor, como le ofrezco yo.

—Esta es la carta que os quiso escribir al enviaros el *mirto*.

—Gracias, buen hombre, gracias, dijo la madre, y que título tiene la Virgen á quien mi hijo ofrece *mirtos*.

—Será sin duda, contestó el hombre, la *Virgen de Tura*; dígolo porque *caridad* es amor y como cerca de la capilla hay una casa llamada la *Caridad*, por esto me lo figuro.

—Sabéis alguna tradicion sobre esta imágen, preguntó la agradecida mujer.

—Sí, contestó el hombre.

—Contádmela pues, insistió aquella.

—Con mucho gusto, dijo el mensajero, y empezó así: El título de *Tura* es anticuado, quiere decir *toro*, porque fué uno de estos animales quien descubrió la imágen.

Antes del siglo XII habia, apartado de la villa de Olot, un lugar rodeado de montes y lleno de árboles, como un bosque. Sucedió que saliendo de la mencionada casa de la *Caridad* un toro se fué varias veces al espresado lugar, dando en él extraordinarios mujidos. Llamó mucho la atención este caso, y yendo algunos al referido bosque, hallaron la sagrada imágen de Maria. Transformóse de repente aquel lugar de espeso bosque en ameno jardín, pues luego se edificó allí la capilla, cuyos alrededores se poblaron de habitantes, y ha llegado á ser una de las mejores villas de Cataluña. Enriquece esta capilla numerosas dádivas de oro, plata, seda, etc. Y celebra la poblacion de Olot su fiesta el día de la natiuidad de la Virgen. Esta es la historia de la Virgen á quien ofrece los mirtos vuestro hijo. Y despidiéndose de la madre, la dijo;—acordaos del *mirto* que significa amor y *esperanza*, y orad á la *Virgen de Tura*.

G. C. y M.

Valencia 27 de abril.

Tenemos entendido que el Excelentísimo Ayuntamiento ha tratado decididamente de es-

tablecer un reloj eléctrico, que fije al mismo tiempo la hora en todos los puntos mas distantes del viejo y mal seguro reloj actual. Mucho aplaudimos esta indisputable mejora, que honra á la Municipalidad que la lleva á cabo con el mismo interés que otras, ya bien conocidas. Creemos que la proposicion relativa al establecimiento del nuevo reloj eléctrico fué presentada por el señor Garcés de Marcilla, entendido jefe del cuerpo de ingenieros, y aceptada en seguida por el Ayuntamiento, que en el acto nombró una comision de su seno para que emitiera prontamente su dictámen. La comision se compone de personas celosas, y esperamos saber en su día el resultado definitivo de estas primeras gestiones para apresurarnos á comunicarlo á nuestros lectores.

—Hace algun tiempo que la inconstante fortuna viene favoreciendo á los jugadores de lotería de esta capital y provincia. El premio de 25,000 duros, en el sorteo de 23 de los corrientes, ha tocado á esta capital, y se ha repartido entre varias compañías formadas para explotar la suerte. Buen alegron habrán tenido al ver su número estampado á la puerta de la lotería. El billete ha sido espendido en la calle de la Purísima.

No es éste el único premio que ha tocado á Valencia, pues parece que la misma lotería tiene que satisfacer uno de 1,000 duros y otro de 400, con las correspondientes aproximaciones al número premiado.

(D. M. de V.)

Málaga 22 de abril.

Accidente marítimo ocurrido al vapor *Barcino*. — Sobre las cuatro de la madrugada de ayer, estando el tiempo cerrado y con una fuerte neblina, advirtió el segundo del vapor *Barcino*, que venia á este puerto, procedente de Levante, que el buque habia tocado, hallándose en la punta del rio de Velez Málaga. Reconocido el fondo con la sonda, se vió que estaba barado el buque.

Avisado de esta ocurrencia el capitan, que concluida su guardia se habia ido á su camarote, dispuso inmediatamente se echara el bote al agua, y se pusiese en juego la máquina para sacar el buque del varamiento, pero no pudo conseguirlo, ni de nada sirvió tampoco que se tendiese un calabrote.

Infructuosas fueron tambien, á lo que parece, otras disposiciones que el capitan del vapor tomó en aquel conflicto, hasta que agotados todos los recursos se recurrió al último extremo de aligerar el buque de parte de su carga, echándola al agua. Al tratar de verificarlo notó el capitan que habia en aquellas inmediaciones algunas barcas de pescadores. Llamólas con la bocina, invitándolas á que se aproximasen para entregarlas la carga, pero no habiéndose querido aproximar aquellas, tuvo ya que tirar al agua cuanto se hallaba sobre cubierta, y los fardos que habia mas á mano. En la confusion no se pudo, segun parece, tener cuenta del número de los fardos arrojados, si bien cree el capitan que no pasarán de veinte y cinco.

Aligerado el buque, y ayudado del viento que saltó, se logró al fin ponerlo á flete, entrando en este puerto sin que al parecer tenga avería.

Dícese que parte de los bultos alijados iban á ser recogidos por algunas barcas que acudieron, pero al fin parece que se apoderaron de ellos los carabineros y han quedado en Velez, custodiados por los mismos hasta la determinacion de quien corresponda.

(C. de B.)

AL PÚBLICO.

Habiendo señalado la Excm. Diputacion provincial el cupo de hombres que para el reemplazo del ejército del presente año corresponde á cada uno de los 16 distritos un que se halla dividida la ciudad para todas las operaciones de la quinta, y resultando haber cabido al distrito 1.º 12 hombres, al 2.º 13, al 3.º 10, al 4.º 14, al 5.º 13, al 6.º 13, al 7.º 12, al 8.º 12, al 9.º 13, al 10 18, al 11 20, al 12 16, al 13 10, al 14 20, al 15 13 y al 16 16; se cita á todos los mozos comprendidos en el sorteo, para que se presenten el día 1.º de mayo próximo á las ocho de la mañana en los locales que á continuacion se espresan, en cuya hora darán principio las respectivas secciones de distritos de quintas al acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes, en la inteligencia de que los mozos que dejaren de comparecer al espresado acto el día que se halla señalado, incurrirán sino justificasen su inculpabilidad, en el recargo de cuatro meses de servicio sobre el tiempo que prefija la ley, siendo útiles, sufriendo, en el caso de resultar inútiles, de quince á treinta dias de prision con arreglo á lo prevenido en el art. 106 de la vigente ley de quintas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento con insercion del capítulo 9.º de la ley que trata de las exclusiones y exenciones del servicio militar, del cuadro de los defectos físicos que inutilizan para el mismo y del capítulo 15 de la propia ley relativo á los mozos que deben ser declarados prófugos; advirtiendo asimismo á los interesados que crean asistirles alguna de las exenciones que se comprenden en el art. 68, como á sus padres ó personas de quienes dependan, que presenten el día prefijado para al acto de la declaracion de soldados y suplentes los documentos justificativos correspondientes al objeto de probar la referida exención del servicio.

- Distrito 1.º Salon de la Lonja.
 Idem 2.º Salon de Ciento.
 Idem 3.º Cofradía de Zapateros, calle de Corribia, n.º 21.
 Idem 4.º Escuela de la Barceloneta, calle de San Fernando, n.º 62.
 Idem 5.º Gremio de Galoneros, Arco de San Silvestre, n.º 1.
 Idem 6.º Sala de Tejedores de Velos, calle Alta de San Pedro, n.º 1.
 Idem 7.º Escuela de San Juan, Riera del mismo nombre, n.º 12.
 Idem 8.º Escuela de San Cayetano, calle del Gobernador, n.º 2.
 Idem 9.º Salon de San Jorge de la Excm. Diputacion provincial.
 Idem 10. Escuela de la calle del Tigre, n.º 9, entrada por la de Valldoncella.
 Idem 11. Sala de Convalecencia del Hospital general.
 Idem 12. Escuela de la calle del Cid, n.º 5.
 Idem 13. Antigua Jefatura política, Rambla del Centro, n.º 24.
 Idem 14. Patacada, segundo piso, calle de las Tapias, n.º 4.
 Idem 15. Patacada, primer piso, calle de las Tapias, n.º 4.
 Idem 16. Gremio de Revendedoras, plaza del Pino, n.º 5.

CAPITULO IX.

De las exclusiones y excepciones del servicio militar.

Art. 63. Serán escludidos del servicio militar, aun cuando no soliciten su exclusion:

1.º Los mozos que no tengan la talla de cinco pies de rey menos una pulgada.

2.º Los que fueren inútiles por enfermedad ó defecto físico que se declare segun lo que determina esta ley.

Art. 66. Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo si les tocare la suerte de soldados:

1.º Los que á la edad de diez y ocho años ó antes se hallen matriculados en la lista especial de hombres de mar.

2.º Los carpinteros de ribera inscritos en las brigadas de arsenales.

Los matriculados y carpinteros de ribera que con arreglo á esta disposicion dejen de ingresar en el ejército, quedarán sujetos á servir cuatro años en los buques de la Armada desde el primer llamamiento que se haga en su distrito marítimo ó arsenal, segun su clase respectiva, aun cuando entonces no les toque por turno.

Así los matriculados como los carpinteros de ribera que dejen de pertenecer á las matriculas ó brigadas respectivas antes de cumplir la edad de treinta años, quedarán igualmente obligados á extinguir en el ejército el tiempo que les falte para completar cuatro años de servicio á bordo de los buques de guerra ú ocho en los arsenales.

Si la separacion de las matriculas ó brigadas procede de delito ó falta cometida por los matriculados ó carpinteros, y no cuentan la edad de treinta años, despues de estinguida la pena que se les haya impuesto estinguirán el tiempo de servicio que les falte del modo que esta ley establece para los que han sido procesados y penados criminalmente.

Así para los matriculados como para los carpinteros de ribera, se regulará cada año de servicio á bordo de los buques de guerra por dos en los cuerpos del ejército.

3.º Los religiosos profesores de las Escuelas pías y de las misiones de Filipinas.

4.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven un año de noviciado cumplido antes del día de la declaracion de soldados.

Quedarán sujetos á servir sus respectivas plazas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados y se eximieron en virtud de esta disposicion cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes religiosas antes de cumplir los treinta años de edad.

5.º Los operarios del establecimiento de minas de Almaden del azogue que sean vecinos de este pueblo ó los de Chillon, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á sus trabajos subterráneos ó á los de fundicion de minerales, ocupándose en ellos por oficio, y con la aplicacion y constancia que les permitan los efectos de la insalubridad de los mismos.

Serán igualmente comprendidos en esta disposicion los operarios forasteros y temporeros que cuenten dos años de matricula en el establecimiento, siempre que en cada año hubiesen dado 150 jornales en los trabajos mencionados y continuen en ellos, y tambien los empleados del establecimiento que para el desempeño de su destino deben bajar á lo interior de las minas á prestar sus servicios en ellas ó estén dedicados á las operaciones de la fundicion.

La suspension de la asistencia á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos no perjudicar al derecho de los operarios.

Los operarios á quienes se refiere esta disposicion ingresarán á servir en el ejército si antes de

cumplir la edad de treinta años dejan de dedicarse á los trabajos de las minas ó de las fundiciones.

Art. 67. Serán exceptuados del servicio, aun cuando no interpongan reclamacion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados:

1.º Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.

2.º Los que hayan redimido la suerte de soldado por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria.

3.º Los que pasan de la edad señalada en el art. 7.º para sus casos respectivos ó los que no la hayan cumplido todavía.

4.º Los ordenados *in sacris*.

Art. 68. Serán exceptuados del servicio siempre que aleguen su exencion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

1.º El hijo único que mantenga á su padre siendo este impedido ó sexagenario.

2.º El hijo único que mantenga á su madre viuda y pobre.

3.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de esta se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de seis meses.

Los efectos de esta última escepcion subsistirán únicamente mientras el padre del mozo ó el marido de su madre se halle sufriendo la condena, y cesarán tan luego como el mismo salga por cualquier concepto del establecimiento penal. Entonces el exceptuado entrará á cubrir su plaza por el tiempo que falte para extinguir los ocho años desde el día en que entró en caja el suplente.

Cuando corresponda esta escepcion al mozo á quien tocó la suerte de soldado, no se llamará al suplente, si el tiempo que debe durar la escepcion no ha de exceder de dos años.

Cuando terminada la escepcion entre á servir el mozo á quien cupo la suerte de soldado, se licenciará al suplente.

4.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por mas de diez años, ignorándose absolutamente su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó del Consejo provincial respectivamente.

Cesará esta escepcion cuando haya noticia cierta del padre del mozo ó del marido de su madre. Entonces el mozo exceptuado entrará á servir su plaza por el tiempo que falte para extinguir el de ocho años desde el día en que entró en caja el suplente, y se licenciará á este.

5.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de esta, tambien pobre, fuera sexagenario ó impedido.

6.º Para los efectos de los cinco párrafos precedentes, el espósito será considerado como hijo respecto á la persona que le crió y educó conservándole en su compañía desde la infancia.

7.º El hijo único, ilegítimo, que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda, habiéndole esta criado ó educado como tal hijo.

8.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido, y esta viuda.

9.º El nieto único que mantenga á su abuela pobre, si el marido de ésta, tambien pobre, fuere sexagenario ó impedido.

10. El hermano de uno ó mas huérfanos de padre y madre, pobres, si los mantiene desde un año antes de la publicacion del reemplazo, ó desde que quedaron en la orfandad.

Serán considerados como huérfanos para la aplicacion de este artículo los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplir antes de seis meses, ó ausente por espacio de dos años, ignorándose desde entonces su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó del Consejo provincial: en el mismo caso se consideraran los hijos de viuda pobre.

Se consideraran como huérfanos para el mismo fin, en los casos espresados, la hermana que no haya cumplido diez y siete años, ó el hermano ó hermana que se hallen impedidos para trabajar cualquiera que sea su edad.

11. El hijo de padre que aun no siendo pobre tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en el ejército por haberles cabido la suerte de soldados, si no quedare al padre otro hijo varón mayor de diez y siete años no impedido para trabajar.

Lo prescrito en esta disposicion, respecto al padre, se entenderá tambien respecto á la madre, casada ó viuda.

No se considerará como existente en el ejército al hijo que haya muerto en accion de guerra ó por heridas recibidas en ella.

Pero no se entenderá que sirven en el ejército para conceder la escepcion de este artículo:

Los desertores.

Los sustitutos de otros mozos, si no lo son por su hermano.

Los que han redimido el servicio por medio de sustituto ó retribucion pecuniaria.

Los cadetes ó alumnos de los colegios ó academias militares.

Los oficiales de todas graduaciones que han abrazado como carrera la profesion militar.

Cuando en un mismo reemplazo toque la suerte á dos hermanos se considerará que sirve en el ejército al que de ellos haya alcanzado primeramente la declaracion de soldado, para que con arreglo á lo dispuesto en este artículo pueda libertar del servicio al otro hermano.

Los mozos comprendidos en esta escepcion ingresarán en las filas y permanecerán en ellas hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el ejército precisamente en el día fijado para la declaracion de soldados. Solo cuando se llene este requisito se declararán libres y se llamará entonces al suplente á quien corresponda.

Art. 69. Para la aplicacion de las escepciones contenidas en el artículo anterior se observarán las reglas siguientes:

Menores de diez y siete años cumplidos.

Impedidos para trabajar.

Soldados que cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que extinguen una condena de cadena ó reclusion, ó la de presidio ó prision que no baje de seis años.

Viudos con uno ó mas hijos ó casados que no puedan mantener á su padre ó madre.

2.º Se reputará por punto general nieto único á un mozo cuando su abuelo ó abuela no tengan otro hijo ó nieto: se considerará sin embargo nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tienen uno ó mas hijos nietos, si estos se hallan en cualquiera de los cinco casos que menciona la regla anterior,

entendiéndose que los comprendidos en el último no han de hallarse en situación de poder mantener á su abuelo ó abuela.

3.^a Se reputará muerto el hijo, nieto ó hermano que se halle ausente por espacio de mas de diez años consecutivos, y cuyo paradero se ignore desde entonces, á juicio del Ayuntamiento ó del Consejo provincial en su caso.

4.^a Para que el impedimento del padre ó abuelo exima del servicio al hijo ó nieto que los mantenga, ha de ser tal que, procediendo de enfermedad habitual ó defecto físico no les permita el trabajo corporal necesario para adquirir su subsistencia.

5.^a Se considerará pobre á una persona aun cuando posea algunos bienes, si privado del auxilio del hijo, nieto ó hermano que deba ingresar en las filas no pudiese proporcionarse con el producto de dichos bienes los medios necesarios para su subsistencia y para la de los hijos y nietos menores de diez y siete años cumplidos que de la misma persona dependan.

El padre ó abuelos exagenario será reputado en iguales circunstancias que el impedido, aun cuando se halle en disposición de trabajar al tiempo de hacerse la declaración de soldados.

6.^a Se entenderá que un mozo mantiene á su padre, madre, abuelo, abuela, hermano ó hermana, siempre que estos no puedan subsistir si se les priva del auxilio que les prestaba dicho mozo, ya viva en su compañía ó separado de ellos, ya les entregue ó invierta en su manutención el todo ó parte del producto del trabajo.

7.^a Las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una escepcion respectiva á la edad del padre, ó abuelo, ó hermano, ó respectiva al tiempo de la ausencia de estos y á las demás disposiciones que comprenden este artículo y el anterior, se considerarán precisamente con relacion al día que señala esta ley, despues de terminado el sorteo para el llamamiento y declaración de soldados ante el Ayuntamiento del pueblo respectivo, bien se proponga la escepcion en este día, bien se alegue despues.

Art. 70. Se escluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su escepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaración de soldados, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la exención no pudieron alegarlas entonces por no haber llegado á su noticia.

CUADRO DE LOS DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES

que inutilizan para el servicio militar á los mozos sorteados, quintos, suplentes, sustitutos y prófugos en los casos y con las condiciones que en él se espresan.

CLASE PRIMERA.

Causas de inutilidad que deberán declararse por los facultativos atendiendo solo á lo que resulte del acto del reconocimiento.

Orden 1.^o—Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro-espinal y de los nervios.

Número 1.^o Deformidad excesiva de toda la cabeza, ó de una de sus principales partes.—2. Lesiones de cráneo procedentes de heridas considerables, de depresion ó hundimiento de los huesos, ó de su esfoliación ó estracción, capaces de alterar las funciones encefálicas.—3. Hernias del cerebro ó del cerebelo.—4. Hidrocefalo ó hidrocráquis crónico.—5. Cáries y necrosis de los huesos del cráneo.

Orden. 2.^o—Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.

Número. 6. Anquilofaron, sea union preternatural de los párpados entre sí, total ó parcial, considerable.—7. Simblefaron ó sea adherencia de cualquiera de los párpados con el globo del ojo, completa ó incompleta.—8. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados, que ocasionen deformidad considerable, ó dificulten la vision.—9. Entropion, ó sea introversión de cualquiera de los párpados por causa permanente.—10. Ectropion, ó sea estroversión de cualquiera de los párpados por causa permanente.—11. Tumores enquistados voluminosos de los párpados que dificulten sus movimientos.—12. Distiquiasis, ó sea doble fila de las pestañas.—13. Triquiasis ó sea introversión de las pestañas.—14. Opacidades, pannus, manchas ó cicatrices en cualquiera de las córneas, situadas de modo que dificulten considerablemente ó impidan la vision.—15. Hernias de la córnea.—16. Fistulas de la córnea.—17. Estafiloma del iris ó de la córnea.—18. Sinequia del iris anterior ó posterior, ó sea adherencia del iris á la cara posterior de la córnea, ó á la anterior de la capsula del cristalino que dificulten considerablemente la vision.—19. Imperforacion, ú oclusion de la pupila.—20. Therigton.—21. Falla ó pérdida total, parcial considerable, de los humores de cualquiera de los ojos.—22. Glaucoma.—23. Hidroftalmia, ó hidropesia del globo ocular.—24. Hemoftalmia, sea derrame sangineo en las cámaras del ojo.—25. Hipopion de la córnea ó de las cámaras del ojo que dificulte la vision.—26. Catarata.—27. Crisofthalmia ó sea estado varicoso del sistema venoso del ojo que dificulte la vision.—28. Atrofia considerable del globo ocular.—29. Pérdida del globo del ojo, ó de su uso.—30. Exoftalmia, ó sea prociencia ó salida fuera de la órbita del globo ocular.—31. Escirro, cáncer y demas degeneraciones de los párpados, del globo del ojo, de la glándula lagrimal, ó de la carúncula de este nombre.—32. Cáries, necrosis, y degeneraciones de la órbita.

Orden 3.^o—Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.

33. Falla ó deformidad considerable de una ó de las dos orejas.—34. Pólipos ó escrescencias del oido que dificulten la audicion.

Orden 4.^o—Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

Número 35. Falta total ó parcial considerable, de cualquiera de los labios.—36. Labio leporino.—37. Cicatrices estensas de los labios ó carrillos, con pérdida de sustancia, retracción de tejidos, ó deformidad considerables.—38. Tumores erectiles considerables, y otras escrescencias de los labios, que por su tamaño dificulten la masticacion, ó el uso de la palabra.—39. Coartacion, ó estrechez de la boca, considerable y permanente.—40. Division, pérdida ó falta total ó parcial del paladar que dificulten la deglucion, ó alteren considerablemente la voz ó el uso de la palabra.—41. Cáries y necrosis del paladar.—42. Pérdida ó falta total ó parcial de la lengua que dificulte la masticacion, la deglucion ó el uso de la palabra.—43. Lengua demasiado voluminosa, prolongada ó atrofiada, ó con adherencias anormales á las partes inmediatas.—44. Falta de todos los dientes incisivos de una mandibula.—45.

Falta de dos incisivos contiguos y del colmillo inmediato en lados alternos de ambas mandíbulas.—46. Falta de todos los dientes molares ó de una mandíbula, ó de lados alternos en las dos.—47. Deformidad excesiva, y falta de integridad ó de seguridad de la mayor parte de la dentadura en una ó en ambas mandíbulas que dificulten la masticación.—48. Cáries y necrosis de todos los incisivos, ó de todos los molares de una mandíbula ó de la mayor parte de las dos.—49. Pérdida ó falta total ó parcial, deformidades considerables, fracturas sin consolidar, y las consolidadas viciosamente, de la mandíbula superior ó de la inferior que dificulten la masticación, la deglución ó el uso de la palabra.—50. Exostosis considerables en una ó en otra mandíbula.—51. Cáries y necrosis de la mandíbula superior ó inferior.—52. Amigdalitis hipertróficas ó escirrosas.—53. Fistulas salivales esternales de todas especies.—54. Fistulas del estómago, de los intestinos, del recto ó del ano.—55. Fistulas hepáticas y biliares.—56. Hernias de las vísceras abdominales de todas especies y graduaciones.—57. Ascitis ó hidropesía del vientre.

Orden 5.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.*

Número 58. Deformidad congénita ó accidental y falta ó pérdida total ó parcial de la nariz, de las fosas nasales ó seno maxilar que alteren considerablemente la voz ó dificulten visiblemente la respiración.—59. Pólipos de las fosas nasales.—60. Fistulas de la laringe ó de la tráquea.—61. Vicios de conformación de la cavidad y paredes torácicas que dificulten ó puedan dificultar la respiración, la circulación, ó el uso de las prendas de equipo y armamento.—62. Gibosidades anterior, posterior y laterales de la columna vertebral que dificulten ó deban dificultar la respiración, la circulación, la progresión ó los movimientos generales.—63. Fracturas sin consolidar, las consolidadas viciosamente, y las luxaciones irreducibles de la columna vertebral.—64. Fracturas sin consolidar, las consolidadas viciosamente y las luxaciones irreducibles de las costillas ó del esternon que dificulten en cualquier grado la respiración ó la circulación.—65. Fistulas de las paredes torácicas.—66. Hernias de los órganos torácicos, de todas especies y graduaciones.

Orden 6.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.*

Número 67. Deformidad de los órganos de la generación que simule el hermafroditismo.—68. Desarrollo considerablemente incompleto ó defectuoso de los órganos genitales.—69. Falta ó pérdida total de los órganos genitales externos.—70. Falta ó pérdida total, ó parcial considerable, del miembro viril, ó de la uretra.—71. Epispadias, hipospadias y pleurospadias.—72. Falta ó pérdida de uno ó de los dos testes.—73. Atrofia considerable de uno ó de los dos testes.—74. Detención ó retracción de uno ó de los dos testes en la cavidad del abdomen, en el conducto inguinal, en la inmaduración del anillo de este nombre, ó en el periné.—75. Hidrocele vaginal y el del cordón espermático.—76. Cirsocele y varicocele.—77. Fistulas del escroto.—78. Fistulas urinarias de todas especies.—79. Estrofia de la vejiga.—80. Persistencia del uraco.

Orden 7.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.*

Número 81.—Cicatrices estensas de heridas ó úlceras que por su poca solidez propendan á reproducirse por los esfuerzos de la locomoción y movimientos, y las que por la pérdida de sustancia, por la retracción, encogimiento ó tirantéz de la piel inmediata, ó por adherencias á los huesos subyacentes, dificulten ó imposibiliten los movimientos de los órganos.—82. Lepra y elefantiasis.—83. Tumores enquistados voluminosos, en gran número, cualquiera que sea su sitio.—84. Obesidad, ó polisarcia general, ó ventral.—85. Albinismo.

Orden 8.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y de sus ganglios.*

Número 86. Constitución y caquexia escrofulosa caracterizadas por los fenómenos que les son propios.—87. Escrófulas voluminosas, ulceradas, ó en gran número.—88. Bocio bastante voluminoso para incomodar la respiración, dificultar la circulación ó estorbar el uso del vestido.—89. Hipertrofia considerable de las mamas que incomoden por su volumen.

Orden 9.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

Número 90. Anomalías ó deformidades de magnitud, volumen, forma, estructura, disposición ó número de las partes componentes de todo un miembro ó extremidad, ó de una de las principales partes en que se dividen, con lesión importante de las funciones respectivas.—91. Desigualdad marcada de longitud en las extremidades superiores ó inferiores, ó de cualquiera de las partes semejantes en que se dividen, con lesión importante de sus funciones sinérgicas ó comunes.—92. Falta ó pérdida total, ó parcial considerable, de una de las extremidades, ó de su uso.—93. Falta ó pérdida de cualquiera de los pulgares, de los índices, ó de los dedos gruesos del pie, ó de dos ó mas dedos en cualquiera mano ó pié.—94. Falta ó pérdida de un falanje ó de su uso en los índices, ó en los dedos gruesos del pié, ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pié.—95. Unión de dos á mas dedos de la mano á pié.—96. Dedo ó dedos supernumerarios de mano ó pié.—97. Atrofia considerable de toda una extremidad ó de cualquiera de las principales partes en que se divide.—98. Fracturas de los huesos de las extremidades sin consolidar, y las consolidadas, con deformidad y lesión de las funciones de los miembros á que pertenecen.—99. Sección ó rotura de una ó mas masas musculares sin restablecimiento de la continuidad, ó con inserciones anormales y lesión de las funciones respectivas.—100. Sección ó rotura de uno á mas tendones musculares, aponeurosis á membranas fibrosas sin restablecimiento de su continuidad, ó con inserciones anormales y lesión de sus funciones respectivas.

CLASE SEGUNDA.

Causas de inutilidad que se declararán por los facultativos atendiendo á lo que resulte del acto del reconocimiento y de un expediente justificativo de su efectiva existencia, de su índole y naturaleza, de su antigüedad ó rebeldía, de su estado de permanencia ó de cronicidad, ó de su cualidad de habitual ó periódica segun los casos.

Orden 1.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema-cerebro-espinal y de los nervios.*

Número 1.º Flegmasias ó inflamaciones crónicas del cerebro, de sus membranas ó dependencias.—2. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal ó de sus membranas.—3. Vértigos inveterados.—4. Accidentes apoplectiformes y epileptiformes frecuentes.—5. Emicránea y cefalea, periódicas ó habituales.—6. Idiotismo ó imbecilidad.—7. Demencia, manía y monomanía.—8. Epilepsia.—9. Sonambulismo permanente ó habitual.—10. Correa ó baile de San Vito, permanente.—11. Neuralgias ó dolores nerviosos crónicos ó habituales.—12. Temblor general ó limitado á un órgano ó miembro, antiguo ó habitual.—13. Convulsiones antiguas ó habituales, generales ó parciales.—14. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales.—15. Debilidad y demarcación general considerable y permanentes del organismo consecutivas á enfermedades graves ó de larga duración.

Orden 2.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.*

Número 16. Caida completa y permanente de las cejas.—17. Falta total ó de la mayor parte de las pestañas de cualquiera de los párpados de uno de ambos ojos, permanente.—18. Blefarostosis, ó sca

caída del párpado superior, permanente.—19. Lagofthalmia, ó sea imposibilidad de cerrar los párpados permanente.—20. Ulceras crónicas é inveteradas de los párpados.—21. Hidropesía del saco lagrimal antigua con tumor voluminoso y alteración de los tejidos inmediatos.—22. Obstrucción permanente de los puntos y conductos lagrimales.—23. Epifora habitual.—24. Bleonorrea del saco lagrimal, ó supersección mucosa del mismo, permanente.—25. Fistula lagrimal.—26. Ulceras rebeldes en cualquiera de las córneas.—27. Estrecheces permanentes de la pupila que dificulten la vision.—28. Miopía, ó sea cordedad de vista de siete ó menos grados.—29. Nictalopia ó sea ceguera crepuscular, permanente.—30. Hemeralopia ó sea ceguera crepuscular, permanente.—31. Amaurosis.—32. Inflammaciones crónicas ó periódicas de cualquiera de las partes que constituyen el globo del ojo, los párpados, ó las vías y cárcula lagrimal.

Orden 3.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oído.*

Núm. 33. Estrecheces y obstrucción permanente del conducto auditivo ó de las trompas de Eustaquio que dificulten la audición.—34. Inflammaciones crónicas de las diferentes partes que constituyen el órgano del oído.—35. Flujos otorrágicos crónicos, tanto mucosos como purulentos.—36. Otalgia habitual.—37. Disecia, ó sea torpeza de uno de los dos oídos, permanente.—38. Cofosis, ó sea sordera en uno ó en los dos oídos, permanente.—39. Cáries del oído.

Orden 4.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.*

Número 40. Ulceras crónicas rebeldes de los labios.—41. Cáncer de los labios.—42. Ulceras crónicas rebeldes de la porción blanda del paladar.—43. Cánceres del paladar.—44. Ulceración rebelde de la lengua.—45. Cáncer de la lengua.—46. Pérdida, ó falta total ó parcial, de los movimientos normales de la mandíbula, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua que dificulten considerablemente la masticación, la espución, la deglución ó el uso de la palabra.—47. Degeneraciones fibrosa ó vascular, y cáncer de la mandíbula superior ó inferior.—48. Ulceras crónicas rebeldes de las amígdalas.—49. Ulceras cancerosas de las amígdalas.—50. Hipertrofia considerable é infartos voluminosos antiguos de una ó mas glándulas salivales.—51. Inflammaciones crónicas de las glándulas salivales.—52. Obstrucción permanente de sus conductos excretorios.—53. Escirro, cáncer y demas degeneraciones de una ó mas glándulas salivales.—54. Sialorrea, ó flujo inmoderado y permanente de saliva.—55. Deglución difícil ó imposible por causas permanentes é irremediables.—56. Disodia ó fetidez del aliento por causas irremediables.—57. Inflammaciones crónicas de cualquiera de las diferentes porciones ú órganos que constituyen el tubo digestivo.—58. Gastralgia y enteralgia habituales.—59. Pírosis, vómitos y demas neurosis rebeldes de los órganos digestivos, con alteración grave de sus funciones.—60. Hematemesis periódica ó habitual.—61. Diarrea disenteria crónica.—62. Lienteria crónica.—63. Incontinencia permanente de las heces ventrales.—64. Hemorroides antiguos voluminosos.—65. Flujo hemorroidal habitual.—66. Estrechez considerable y permanente del recto.—67. Prociencia antigua del recto.—68. Pólipos, escrescencias voluminosas y úlceras antiguas del recto ó del ano.—69. Flegmasias crónicas, obstrucción é infarto permanentes, y demas lesiones orgánicas del hígado.—70. Cálculos hepáticos y císticos.—71. Hepatalgia habitual.—72. Inflammaciones, obstrucciones é infartos crónicos, lesiones orgánicas y demas degeneraciones del bazo ó del páncreas.—73. Flegmasias crónicas del peritoneo y de sus dependencias.—74. Escirro, cáncer y demas degeneraciones de cualquiera de los órganos que constituyen el aparato digestivo.

Orden 5.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anejos.*

Número 75. Epistaxis frecuente ó habitual, con debilidad general permanente.—76. Inflammacion crónica de la nariz, de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilar.—77. Ocenia, ó sea fetidez de la nariz y flujos crónicos purulentos ó fetidez de la nariz, de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilar.—78. Caries y necrosis de los huesos ó cartilagos de la nariz, fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilar.—79. Cáncer de la nariz.—80. Afonía, ó sea falta de voz sonora, considerable y permanente.—81. Mudez y tartamudez permanentes.—82. Inflammacion crónica de la laringe ó de la traquea.—83. Catarros crónicos de la laringe ó de la traquea.—84. Ulceras crónicas de la laringe.—85. Caries y necrosis del hioides ó de los cartilagos de la laringe ó de la traquea.—86. Catarros crónicos de los bronquios, de los pulmones ó de la pleura.—87. Flegmasias crónicas de los bronquios, de los pulmones ó de la pleura.—88. Hemoptisis habitual ó periódica.—89. Predisposicion orgánica hereditaria á la tisis pulmonal.—90. Tisis laringea, bronquial ó pulmonal.—91. Asma bien caracterizada.—92. Hidropesias, y colecciones purulentas de las cavidades pleurales ó del mediastino.—93. Tubérculos y demas lesiones orgánicas de cualquiera de los órganos del aparato respiratorio.—94. Pericarditis, é hidropericardias crónicas.—95. Palpitaciones del corazon, habituales, ó de accesos frecuentes.—96. Aneurismas del corazon, ó de las arterias.—97. Lesiones orgánicas del corazon, ó de las arterias, que dificulten ó trastornen la circulacion.—98. Clord-anemia.—99. Escorbuto constitucional.—100. Varices antiguas voluminosas ó numerosas en cualquiera parte que se presenten.—101. Tumores erectiles voluminosos, fungus y hematomas cualquiera que sea el sitio que ocupen.—102. Caries, necrosis y degeneraciones orgánicas de las vértebras, de las costillas ó del esternon.

Orden 6.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.*

Número 103. Flegmasias crónicas de cualquiera de los órganos urinarios.—104. Litiasis y cálculos urinarios de reconocida existencia en cualquiera de los órganos de este nombre.—105. Incontinencia de orina, disuria y estranguria permanentes.—106. Diabetes albuminosa.—107. Hematuria habitual, ó periódica.—108. Estrecheces considerables y permanentes de la uretra.—109. Ulceras crónicas rebeldes del miembro viril.—110. Cáncer y demas degeneraciones del mismo.—111. Inflammacion crónica é induración considerable y antigua de uno ó de los dos testes.—112. Escirro ó cáncer del testis.—113. Ulceras crónicas rebeldes del escroto.

Orden 7.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.*

Número 114. Alopecia ó calvicie considerable y permanente.—115. Tiña.—116. Sarna inveterada y rebelde.—117. Herpes estensos y antiguos.—118. Enfermedades cutáneas hereditarias, inveteradas, asquerosas ó crónicas.—119. Ulceras inveteradas de mal carácter, ó sostenidas por diátesis ó vicios especiales.—120. Tumores voluminosos, ó en gran número, permanentes, y úlceras cancerosas de la piel.—121. Abscesos crónicos y por congestión.

Orden 8.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y de los ganglios de este nombre.*

Núm. 122.—Degeneraciones tuberculosas de cualquiera de los órganos.—123. Escirro y cáncer en cualquiera de las partes en que se presente.—124. Hidropesía general ó anasarca, permanente.—125. Sífilis general y sífilides antiguas ó inveteradas en cualquiera de sus formas.

Orden 9.º—*Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.*

Número 126.—Diastasis, ó separación de las epifisis de los huesos, permanente.—127. Luxacione

Parte religiosa.

SAN MARIANO Y SANTIAGO, MARTIRES.

Hoy se recuerda por la Iglesia el tránsito de los santos mártires Mariano lector, y Santiago diácono: al primero, después de haber padecido muchos trabajos en la persecucion de Decio, le prendieron segunda vez junto con su compañero, y ambos confesando á Jesucristo, fueron primeramente atormentados con diversos y extraordinarios tormentos, durante los cuales fueron fortalecidos dos veces con revelaciones divinas, y después en compañía de otros muchos degollados en Lambesa de Numidia.

La Iglesia reza de la octava de S. Jorge mártir: rito doble, y color encarnado.

Algunos devotos de la soberana Virgen de Monserrate, deseando tributar á su escelsa Patrona sus humildes homenajes, han acordado efectuarlo en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor, donde se venera y fué venerada por muchos años la misma imágen que van á visitar en su monasterio de Monserrat los innumerables fieles que atrae de todas partes la fama de la Santísima Virgen. Con este objeto á las doce de la mañana de hoy se dará principio al mes llamado de las flores, con la preparacion segun el librito que se imprimió al efecto. Durante la misa se hará la meditacion correspondiente, y concluida se rezarán las oraciones del mes, terminando con el canto de las letrillas cantadas por los monacillos acompañadas al órgano. Después de la funcion habrá besamanos en el propio camarín de la Santísima Virgen.

Mañana primer domingo de mes, en la parroquial de S. Francisco de Paula, á las siete y media se celebrará una misa en el altar de Santa Romana V. y M., en la que después de una fervorosa plática preparatoria que hará el Pbro. D. Ginés Puig, dispensará el pan Eucarístico á las doncellas de la pia sociedad de dicha santa; y por la tarde á las seis y media las mismas tendrán los ejercicios espirituales de su instituto, en los que predicará el Pbro. Don Cayetano Suñol.

Mañana en la parroquial de S. Cucufate se celebrará la fiesta de Ntra. Sra. del Rosario con oficio solemne á las diez, cantado por la Rda. comunidad; por la tarde á las cinco y tres cuartos se cantará el santo rosario con explicacion de misterios por el Rdo. D. Jaime Ros, Pbro.; luego después se empezarán los ejercicios del mes de Maria, finidos los cuales seguirá el sermón por el Pbro. Dr. D. Antonio Sagués, beneficiado de la parroquial de San Pedro, concluyéndose con el canto de una letrilla á la santísima Virgen.

—Corte de la escelsa patrona de Barcelona la Virgen santísima de las Mercedes. —Se suspende la funcion correspondiente al primer domingo de mes, y se traslada al dia 16 que tendrá lugar la gran comunión general propia del mes de mayor. Nota. Durante las funciones habrá en la iglesia personas encargadas de recojer las anualidades de la Corte.

Hoy á las siete y media de la tarde en la iglesia de la Santísima Trinidad, ahora parroquia de S. Jaime, la escolanía de Ntra. Sra. del Remedio saludará á su escelsa Madre con el «Regina Cœli lætare y gozos.

Constantes los Cofrades del Santo Rosario en tributar sus respetos y profunda veneracion á la Virgen Santísima su patrona, penetrados de la mas pura gratitud para con tan escelsa Señora, la obsequiarán mañana, domingo 1.º de mayo, y fiesta segunda del Santo Rosario en la iglesia de Montesion con los cultos siguientes: A las siete empezará la misa de Comunión general, en la que hay concedida indulgencia plenaria, cuya plática dispositiva para tan sagrado acto dirá D. Jaime Ros, pbro. A las diez tendrá lugar la misa mayor á dos coros con esposicion de Su Divina Magestad, y predicará D. Pedro Mártir Carrencá, pbro. Concluido el oficio habrá misa rezada. Y por la tarde á las cinco y media, se cantará un solemne rosario cuyos misterios explicará D. Antonio Villa, pbro., se bendecirán las rosas y rosarios, seguirá la reserva, la procesion como en los años anteriores y se concluirá con los gozos de Nuestra Señora y la Salve.

Mañana la Pia Union del Santo Rosario y Cofradía de las Almas, establecida en la iglesia del Hospital de Santa Cruz, hará la misma funcion que se hace en los primeros domingos de mes; por la mañana á las siete habrá misa de Comunión con plática preparatoria que hará el R. P. Nolasco Tenas. A las seis de la tarde se empezará la funcion, siendo el orador el mismo P. Nolasco Tenas.

Mañana, los hermanos de la V. O. T. y demas individuos que componen la Pia-union de la Corona de las siete alegrías de Maria Santísima, establecida en el antiguo templo de San Miguel Arcángel, á las seis y media de la tarde practicarán la funcion acostumbrada con sermón que dirá el Pbro. D. Pedro Durán, concluyéndose con los gozos de la Purísima Concepcion cantados con el órgano; y en seguida se practicará el ejercicio del mes de Maria.—

En todos los días de este mes los hermanos terciarios pueden ganar, visitando esta iglesia, dos mil años de perdon, todos los domingos indulgencia plenaria, en la vigilia de la Ascension dos indulgencias plenarias, y en el día de la Ascension jubileo plenísimo.

La cofradía del Sto. Rosario, antiguamente establecida en la iglesia de Santa Catalina y trasladada despues, con autorizacion competente, á la parroquial de San Agustin: mañana como á primer domingo de mayo ofrece sus obsequios y cultos solemnes á su ínclita patrona la Virgen del Rosario: á las siete y media habrá comunión general, y despues la bendición de las rosas. A las diez se cantará á coros con toda solemnidad el oficio, en el que hará el sermón el Pbro. D. Juan Renom, de las Escuelas pias. Por la tarde, á las cinco y media habrá rosario con esplicacion de misterios, y dirigirá el canto la música de la Santa Iglesia, y despues se bendirán los rosarios, y habrá sermón que hará el Pbro. D. Antonio Creuhet, y se hará la procesion; concluyendo con los gozos á la Sma. Virgen.—Nota. En este día pueden ganar los cofrades, confesando y comulgando, indulgencia plenaria, cuantas visitas hagan al altar de la cofradía rogando por la paz.

La antigua cofradía del Santo Cristo, establecida en la iglesia de Jesus de la parroquia de Gracia, dará principio en el día de hoy al devoto novenario que anualmente dedica á su divino tutelar. A las siete de la tarde se empezará por rezar el Santo Rosario, seguirán los ejercicios de la novena, y luego el sermón que hoy y demas días hará el Rdo. D. Domingo Sugañes, pbro.

Escuela de la Virtud.—La Escuela principiara mañana domingo sus ejercicios acostumbrados á las cuatro y media de la tarde en la parroquial de San Agustin.

Continúan las conferencias sobre la Religion: mirada esta como una virtud moral, pertenece á su principal la Justicia. Como virtud moral consiste en un medio, y este tiene estremos viciosos. Dar á Dios de un modo debido el culto que prescribe la Justicia, es el objeto al que esta virtud dirige sus actos. Cierta clase de filósofos ateos al observar ciertos abusos introducidos en las prácticas religiosas han reprobado la verdadera Religion, calificándola de supersticion y fanatismo. Nosotros lamentamos estos excesos, aunque proceden en gran parte de un fervor indigesto ó de ignorancia invencible, pero detestamos al mismo tiempo el estremo opuesto, esto es, la impiedad y la irreligiosidad, que son los precipicios y despeñaderos sobre los que se han lanzado estos mismos que nos dan el nombre de fanáticos. La Escuela definiendo esta nobilísima virtud, conocerá el medio, verá el camino, y evitará los escollos, esto es, el fanatismo la supersticion, la irreligiosidad é impiedad. Un exceso de fervor ó una mala inteligencia en las prácticas religiosas son vicios que merecen indulgencia, pero la irreligiosidad es un pecado contra justicia, es un vicio que exige satisfaccion y reparacion. El tiempo destinado por la leyes de la justicia á dar al Ser supremo culto religioso, dedicarle al dios Baco, á la diosa Venus, y emplearle en diversiones pueriles y las mas veces peligrosas, escandalosas y criminales, estos defectos de religion merecen ser castigados con todo el rigor de la ley. Marchemos por el medio, y evitemos los estremos y no seremos ni impios, ni fanáticos: no lo primero puesto que daremos á Dios á tiempo oportuno el culto que le es debido: ni menos lo segundo, pues que los signos ritos y ceremonias de que usamos se dirigen á una realidad: fanatismo es todo lo opuesto; esto es signos sin realidad.

En la conferencia se esplicarán los vicios opuestos á la Religion.—Francisco Palau, Pbro.

Parte económica.

BELLEZAS DE LA HISTORIA DE CATALUÑA.

Lecciones pronunciadas en la Sociedad filarmónica y literaria, por

D. VICTOR BALAGUER.

Esta obra que se publica bajo la proteccion y auspicios del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona, sale á luz por entregas de tres pliegos, ó sean 24 páginas en folio menor y en edicion de lujo.

Esta semana se ha repartido la sesta entrega.

Cada entrega cuesta solo DOS rs.

Los que se suscriban ahora tienen derecho á que se les regale antes de concluir la publicación un ejemplar de otra obra del mismo autor que está en prensa, titulada : *Cuatro perlas de un collar*.

Puntos de suscripción : Barcelona, librería española, calle Ancha; librería de la señora viuda Mayol, calle de Fernando 7.º; de Gorchs, calle del Carmen, y establecimiento de papel y objetos de escritorio de los Sres. hermanos Sala, calle de la Union.

PAPELES PINTADOS.

En el depósito de papel, arcode San Ramon del Call, núm. 1, acaban de llegar de los llamados terciopelados sedas, muy propios para adorno de capillas, altares y escaparates. Los hay además de todas elases y precios para entapizar habitaciones.

La prontitud en su elegancia, duración y baratura, son otras de las ventajas que sobre la pintura comun ofrece este entapizado.

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA.

escritó por D. Miguel Arañó, y corregido por D. Juan Cortada. Véndese en las librerías de Gorchs, Sra. viuda Mayol, calle de Fernando VII; Tauló, Tapinería, y en casa del autor calle de Tarrós, n.º 6, escuela primaria elemental superior.

Nota. Por una equivocacion involuntaria se colocó ayer este anuncio despues de la funcion del teatro del Liceo.

CERILLAS FOSFÓRICAS DEL GLOBO.

Se siguen espendiendo con mucha aceptacion, por su extraordinaria baratura y buena calidad, en el depósito de Mauricio Ramirez, calle de las Sitches n.º 3, en el despacho de sellos de frente al Teatro Principal y estancos de frente al Liceo y plaza de S. Jaime, haciéndose saber á los parroquianos que se han recibido las cajas de á cuarto y los cajoncitos de 500 cerillas á 15 cuartos uno.

BISCUITS DÉPURATIFS
DU D^r OLLIVIER DE PARIS

Biscochos depurativos del doctor Olivier (de Paris), aprobados por la Academia de medicina para curar sin recaída las enfermedades secretas y las afecciones del cutis. 24,000 francos de recompensa fueron votados á su autor, en Paris, en casa de los representantes de la empresa Saavedra y de Riberolles. Madrid : Calderon, Ortiz. Sevilla : Espinosa. Cádiz : Mateos. Coruña : Perez. Valencia : Domingo. Zaragoza : Clavillar. Oviedo : Argüelles. Toledo : Gonzalez. Valladolid : Huecta. Tafalla : Landa. Almería : La Equidad. Barcelona : Martí.

596.

BARATO DE LIBROS,

calle del Call, núm. 1.

Teniendo que ausentarse los dueños del indicado barato, se darán los devocionarios con grandes rebajas y los demas libros por lo que quieran dar; como tambien la gran Historia de España de Mariana de 20 tomos.

AVISOS. CURSO DE LENGUA FRANCESA.

dirigido por

D. Francisco Vila é Iglesias,

Autor de la gramática francesa «El Nuevo Método» y de «El Desarrollo de la pronunciación francesa y Recopilación literaria.»

CLASES ESPECIALES.

Por un sistema tan fácil como sencillo y que proporciona al alumno el hablar, leer y escribir en francés desde el principio de su estudio.

Se abrirán dos clases el 2 del próximo mayo, calle de Gignás, n.º 12, cuarto 1.º

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO QUE SEPAN su obligación, para afeitarse los miércoles, sábados y domingos; darán razón en la calle Baja de S. Pedro, tienda núm. 77.

LA PERSONA QUE SEPA EL PARADERO DEL testamento de D.ª María de los Dolores Lorenzo, que falleció en esta ciudad en 14 de abril de 1844, que se sirva manifestarlo á D. Ignacio Vila, que vive en la calle de Raurich, n.º 20, piso 2.º, que á mas de las gracias recibirá una competente gratificación.

SE NECESITA UN APRENDIZ PARA TORNERO fino. Darán razón en la confitería de Jaime Costa, calle de Eseudillers, esquina á la plaza del Teatro.

EL DESPACHO DE LA RAZON SOCIAL CARALT, Matheu y Segarra, se ha trasladado á la calle de la Tapinería, n.º 33, piso 1.º

PROXIMA LA ESTACION EN QUE REGULARMENTE suele atacar con mayor vehemencia el agudo dolor de muelas á todas las personas predispuestas á dicha enfermedad, se pone en conocimiento del público que D. Mariano Bellbé recibirá todos los días y á todas horas, en la calle del Hospital, núm. 7, piso 2.º, donde le hallarán dispuesto especialmente á la cura y estinción del espresado dolor, de la manera instantánea y radical que por millares de personas tiene acreditado.

CASAS DE HUESPEDES.

EN UNA CALLE MUY CENTRICA DE ESTA CIUDAD, hay una señora que tiene varias habitaciones decentemente amuebladas y desea encontrar uno ó dos caballeros en clase de huéspedes; dará razón el escribiente de la Rambla, frente al Liceo n.º 1.

VENTAS.

SE VENDERAN EN PUBLICA SUBASTA EN LA villa de Sabadell, una porción de máquinas consistientes, en dos de hilar lana llamadas vulgarmente *mitgins*, de doscientos cincuenta usos cada una, otra de doscientos, otra de ochenta y siete de sesenta, la herramienta de un motor con sus correspondientes ruedas para dar movimiento á una fuerza de veinte y cinco á treinta caballos; y á mas un pedazo de tierra para edificar una casa, sito en dicha villa y cerca la calle de la Salud, todo lo que pertenecía á la madre ó hijo de D.ª Josefa y D. Juan Salt y Busquets; cuyo remate se verificará en la plaza de frente la Casa del Común de la propia villa, á las once de la mañana del día 3 del entrante mayo, siendo admisibles las posturas que se ofrezcan.

EN LA CALLE DE CARRETAS, NUM. 1.º, PISF primero, darán razón de quien tiene 13 telares mecánicos al último sistema que hace cuatro meses que funcionan y se pueden hacer semi-retors de seis palmos de ancho; tambien hay dos máquinas de placas para cardas.

HAY UNOS ARMARIOS GRANDES DE UNA TIENDA para vender. Informará el Sr. Miguel Viade, carpintero, calle de Montesion, ó en la tienda número 33 de la calle de Fernando VII.

SE DESEA VENDER DOS CASAS SITUADAS EN EL campo llamada del Arpa, como tambien un cuerpo de otra que está sin edificar, junto con una cuarta de tierra de secano de primera calidad, todo á la orilla del Rech Condal; y asimismo otras dos casas situadas en el pueblo del Clot, en la misma carretera. Los documentos están corrientes, é informará D. José María de Miró, calle del Cazador, n.º 4, piso 3.º, encima un lavadero.

SE VENDE UN OMNIBUS DE CARRERA, DE MUY buena construcción, fuerte y ligero; se dará por un precio módico. Darán razón en la calle de la Canuda, núm. 16, escuela de equitación.

INTERESANTE. — LOS SEÑORES QUE GUSTEN hacerse con las magníficas armas de fuego que se construyen en Eibar (Vizcaya), se servirán pasar á la calle de Asas, traviesa de la de la Esplanada, núm. 8, piso tercero. Hay buen surtido de escopetas de varios precios y de superior calidad, desde cien reales arriba.

LADRILLOS REFRACTARIOS INGLESES, Cimento romano de primera calidad y longanizas legítimas de Vich. Véndese en la calle de la Union, núm. 6, tienda de confitero, á precios muy equitativos.

A LOS SEÑORES CONSUMIDORES DE FANALES (vulgo globos ó campanas), y al público en general. Se acaba de aumentar con un grande surtido de fanales de todas clases á imitación de los extranjeros, la ya tan conocida y acreditada tienda de fanales y mariscos de las casas de la ex-Inquisición, vendiéndose á precios módicos; los hay tambien de vidrio infimo. En la misma se halla una completa colección de Virgenes y casi toda clase de Santos, de barro cocido y dorados, y un variado surtido de floreros de marisco, de sumo gusto y bajos precios. Se vende por mayor y menor.

EN LA PESCADERIA DEL HORNE SE VENDE tortuga fresca y de buena calidad, al precio de 6 rs. vn. la libra carnícera.

RETORNO.

DE LA CALLE DEL HOSPITAL, FREETE SAN Agustín, sale todos los días á las once de la mañana un coche para Villafranca. Se despachan los asientos al lado del café del Globo.

ALQUILERES.

SE ALQUILARA UNA TIENDA CON SU PRIMER piso, y otro segundo, sitos en la calle Mediana de San Pedro, núm. 43; de los pactos y demas que se ofrezca informarán en la calle de la Union, núm. 21, cuarto tercero, de once á doce de la mañana, y de cinco á siete de la tarde.

PERDIDAS.

EL JUEVES 28 DEL CORRIENTE, POR LA NOCHE se extravió de la calle de Aviñó, n.º 24, tienda de ebanista, una cabrita negra, de casta americana; la persona que la haya recogido ó sepa su paradero puede dar aviso en la espresada tienda, que se le quedará agradecido y se le dará una gratificación.

EN LA MAÑANA DEL 28 DEL CORRIENTE, Y por varias calles de esta ciudad se extravió una carta cuando la llevaban al correo; se suplica á

antiguas é irreducibles de los huesos de las estremidades, y las que con frecuencia y facilidad se reproducen.—128. Tumores huesosos, periostosis, y exostosis considerables y permanentes de los huesos de la pelvis, ó de las estremidades.—129. Caries y necrosis de unos y de otros.—130. Espina ventosa, y osteosarcoma, ó degeneracion cancerosa de los mismos.—Reblandecimiento y fragilidad general de los huesos.—132. Raquitismo.—133. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas, aponeuróticas ó fibrosas permanentes, con lesion de las funciones á que concurren.—134. Anquilosis, ó sea falta ó pérdida total ó parcial considerable del movimiento de las articulaciones de alguna importancia, permanente.—135. Hidrartrosis, ó hidropesia de las articulaciones, permanente.—136. Artrocraques, ó tumores blancos de las articulaciones.—137. Cuerpos extraños en las articulaciones.—138. Reumatismo muscular, fibroso ó articular, crónicos.—139. Gota crónica.

CAPITULO XIII.

De los prófugos.

Art. 102. Son prófugos los mozos que declarados soldados ó suplentes por el Ayuntamiento respectivo no se presenten personalmente á la entrega en la caja de la provincia el día señalado para este acto si se encuentran en el pueblo ó á distancia de 10 leguas del mismo, ya sea al tiempo de la declaracion de soldados, ó ya cuando se les cite para ser conducidos á la capital.

Art. 103. Los que se hallen á distancia de mas de diez leguas del pueblo en que se les declare soldados ó suplentes, no serán reputados como prófugos si se presentaren en la caja dentro del término que prudencialmente les señale el Ayuntamiento en consideracion á la distancia en que se encuentren.

Art. 104. No surtirán efecto las prevenciones de los artículos anteriores:

1.º Cuando los mozos, declarados soldados ó suplentes, acrediten ante el Ayuntamiento ó Consejo provincial causa justa que les haya impedido presentarse en la caja.

2.º Cuando el Gobierno resuelva que el mozo á quien se declaró en su pueblo soldado ó suplente no corresponde á este, y si á otro en que haya sido también sorteado. En tal caso se reputará prófugo el mozo si no se presentase en la caja dentro el término que le señale el Ayuntamiento á cuyo favor se haya decidido la competencia.

Art. 105. Los prófugos serán precisamente destinados á los cuerpos de guarnicion fija en las posesiones de Africa por el tiempo ordinario con el recargo de uno á tres años que fijará el Consejo provincial.

Art. 106. Se hará la declaracion de prófugos y del recargo del tiempo instruyendo por cada individuo un expediente. Principiarán sus actuaciones desde el día en que hayan salido los quintos del pueblo para trasladarse á la capital de la provincia, si hasta entonces no se hubiere presentado el mozo á quien correspondió la suerte de soldado ó de suplente. Se sobreseerá sin embargo en las actuaciones si llegara á presentarse el mozo antes del día señalado para la entrega de los quintos de su respectivo pueblo en la caja de la provincia, á cuyo fin dará cuenta de su presentacion ó falta el comisionado á su respectivo Ayuntamiento. Pero se impondrá al mozo que no se hubiere presentado al llamamiento y declaracion de soldado, ni antes de salir los quintos del pueblo para la capital de la provincia, un recargo de cuatro meses si no justificase su inculpabilidad: en el caso de ser inútil sufrirá de quince á treinta días de prision.

Justificada sumariamente en las actuaciones la falta de presentacion del prófugo se pasará el expediente al síndico para que en el término preciso de veinte y cuatro horas esponga lo que correspondiere. Se entregará por igual término al padre, curador ó pariente cercano del que se dice prófugo, á fin de que espongan sus descargos; y si no hubiese aquellas personas, ó no quisieren tomar este encargo, se nombrará de oficio un vecino honrado en calidad de defensor. En seguida oirá el Ayuntamiento en juicio verbal las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y determinará el negocio, bajo el supuesto de que en todas las diligencias se ocuparán cuando mas cinco días.

Art. 107. La determinacion del Ayuntamiento comprenderá la declaracion de ser ó no prófugo el individuo de que se trata, y en el primer caso la condenacion al pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion. Será también condenado el prófugo, si en su lugar hubiere llegado á ingresar en caja un suplente, á indemnizar á este con una cantidad, que se regulará al respecto de 1,000 reales por cada año que hubiese servido, no pudiendo bajar de 200 rs.

Art. 108. Si hubiese motivos para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se harán constar en el expediente los indicios que resulten, y el Ayuntamiento pasará la oportuna certificacion al juzgado ordinario, con exclusion de todo fuero para que proceda la formacion de causa.

Los cómplices de la fuga de un mozo á quien se declare prófugo incurrirán en la multa de 500 á 2,000 rs. y si careciesen de bienes para satisfacerla, en la prision correccional que corresponda, conforme á las reglas generales del Código penal, y segun la proporcion que establece su art. 49.

Art. 109. La determinacion del Ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente, pero si el prófugo fuere aprehendido se remitirá el expediente original al Consejo provincial, conduciendo á su disposicion al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 110. El Consejo provincial, en vista del expediente y oyendo al prófugo de plano, confirmará ó revocará la determinacion del Ayuntamiento, disponiendo la entrega de aquel individuo en la caja de quintos ó en el cuerpo en que sirva su suplente.

Art. 111. En el caso en que la determinacion del Ayuntamiento absuelva al prófugo de esta nota, se remitirá desde luego el expediente original al Consejo provincial para que lo tenga presente si ocurriere alguna reclamacion, sobre la cual resolverá lo que estime justo, procediendo de plano instructivamente.

Art. 112. Entregado el prófugo en la caja de quintos ó en un cuerpo del ejército, quedará libre el último suplente del cupo á que corresponda segun lo que determina el art. 89.

Art. 113. Si el prófugo no debiese ingresar en el servicio porque resulte inútil, incurrirá en la multa de 500 á 2,000 rs., que fijará el Consejo provincial segun las circunstancias. Cuando no pueda pagar la cantidad que se señala, sufrirá el tiempo de arresto ó prision correccional que corresponda, segun proporcion que establece el art. 49 del Código penal.

Art. 114. Cuando el prófugo fuese aprehendido por algun mozo á quien hubiese cabido la suerte de soldado en el mismo pueblo ó en otro cualquiera, ó por el padre ó hermanos de dicho mozo, se rebajará á este del tiempo de su empeño, aun cuando se halle ya destinado á cuerpo, el tiempo que se imponga de recargo al prófugo, sin perjuicio de que sea dado de baja el suplente.

Art. 115. Se satisfará al aprehensor de un prófugo que no sea padre ó hermano de un mozo declarado soldado ó suplente una gratificacion que fijará el reglamento para la ejecucion de esta ley, así como los fondos de que haya de pagarse.

Art. 116. Lo prevenido respecto al aprehensor y al suplente no procederá si el prófugo no fuese apto para el servicio; pero en este caso satisfará las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga, y sufrirá la pena marcada en el art. 113.

Art. 117. Para evitar que los mozos sujetos al reemplazo eludan su responsabilidad saliendo fuera del reino, no se dará pasaporte con este destino á los que se hallen en la edad de 18 años cumplidos, á la de 23 también cumplidos, si no aseguran estar á las resultas de la suerte que pueda tocarles. A este fin consignarán en depósito la cantidad de 6.000 rs. ó otorgarán escritura de fianza suficiente.

Si el mozo que se halle en país extranjero no se presentase á servir su plaza dentro el término que se le señale, no se llamará en su lugar á un suplente, pero perderá la suma depositada, la cual será invertida por el Ministerio de la Guerra en cubrir la vacante, ó se hará efectiva con el mismo objeto la fianza otorgada.

No se exigirá depósito ni fianza á los mozos que pasen á las posesiones de Ultramar; pero el Gobierno cuidará de que si les toca la suerte de soldados entren á servir en los cuerpos del ejército destinados al punto donde se hallen y á cuenta del cupo del pueblo en que fueron sorteados.

Barcelona 28 de abril de 1853.—El alcalde corregidor, José Bertran y Ros.

Anuncios oficiales.

Reunion literaria.—El sábado 20, en el local y hora acostumbrados, se celebrará sesion ordinaria, en la que el socio de la seccion de Ciencias Físico-matemáticas D. Francisco Villaronga, leerá un trabajo titulado, Eclipses lunares. Barcelona 28 de abril de 1853.—P. A. de la J. D. G.—El secretario general primero, Teodoro Yañez.

—Sociedad Filomática de Barcelona.—Esta Sociedad se reunirá el próximo domingo 1.º de mayo á las once y media para discutir la proposicion presentada en la sesion última por el sócio D. Ramon Avellana y para la lectura de varias poesías.—Barcelona 29 de abril de 1853.—Camilo Rauret, secretario.

—Teatro principal.—Los actores que pertenecian á dicho teatro suplican á los señores abonados que lo eran en esta última pasada temporada, se sirvan acudir á la reunion que tendrá efecto á las ocho de la noche de hoy sábado 30 del presente, en el salon de descanso del espresado teatro.—Los actores.

El Iltre Ayuntamiento de esta ciudad, con la autorizacion competente, ha acordado se convoquen licitadores al arriendo de la casa-Teatro por un año, contado desde 1.º de setiembre próximo á fin de agosto de 1854, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion; y ha señalado para el remate el dia 22 de mayo y hora de las doce, debiéndose verificar por pliegos cerrados conformes al modelo adjunto, exigiéndose á los licitadores la consignacion previa de 2.000 rs, en la Depositaria del Iltre. Ayuntamiento. Valladolid 16 de abril de 1853.—Calixto F. de la Torre.—P. A. D. I. A.—Pedro Caballero, secretario.

MODELO DE PROPOSICION.

Don. vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha 16 de abril, y de las condiciones establecidas para el arriendo de la casa-Teatro de Valladolid, en el año cómico de 1853 á 1854, aceptando todas las referidas condiciones, hace postura en. . . (aquí la proposicion.)

Fecha y firma del proponente.

—Ignorándose el paradero de los herederos del difunto Isidro Casanovas, vecino que fué de esta villa, y debiéndose celebrarse juicio de conciliacion á instancia de Doña Francisca Mimó, de la ciudad de Barcelona: Por el presente se cita á los dichos herederos y demás que se crean con derecho de propiedad á los bienes del citado difunto, para que el dia veinte de mayo próximo, á las diez de la mañana, se presenten en esta Alcaldía en que tendrá efecto dicho juicio; advirtiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Martorell 25 de abril de 1853.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Oller.

—Alcaldía constitucional del pueblo del Hospitalet.—El dia 6 del próximo mes de mayo, se espedirán los apremios prevenidos por la ley, á los contribuyentes de este pueblo que no hayan satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre de contribuciones directas; y lo hago presente á los interesados, con el fin de evitarles el indicado gravámen. Hospitalet 29 de abril de 1853.—El Alcalde, Baudilio Coll.

Sociedad Filarmónica y Literaria.

Con motivo de la funcion que tiene hoy lugar en los salones de esta Sociedad, se suspende hasta el próximo miércoles la leccion correspondiente de *Bellezas de la historia de Cataluña*.

la persona que la haya recogido la entregue en la bajada de la Cárcel, n. 10, casa del Sr. Valdepeñas, donde darán mas señas y una gratificación.

HABIENDOSE DEJADO OLVIDADO LA TARDE del martes último un paraguas en uno de los omnibus que van y vienen de Gracia, se suplica á la persona que lo haya recogido, tenga la bondad de entregarlo al zapatero de la bajada de Sta. Eulalia, quien á mas de las gracias, dará una competente gratificación.

SIRVIENTES.

UN SOLDADO LICENCIADO DEL REGIMIENTO de Castilla, desearia encontrar una casa para servir en clase de criado; darán razon en la villa de Gracia, calle de la Travesera, n.º 27, piso 1.º: tomando informes de dicho licenciado con los señores oficiales del mismo regimiento.

HAY UNA JOVEN QUE DESEA ENCONTRAR UNA casa para servir de camarera. Vive en la calle del Mediodia, núm. 13, cuarto 2.º, y tiene personas que abonarán su conducta.

Parte comercial.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Naufragio cerca del mar en el rio Támesis.

Londres 15 de abril de 1855.—Se previene que se ha colocado una boya pintada de verde y señalada con la palabra *Naufragio*, á 40 brazas S. de un buque sumergido en el canal de Fairway, en el rio Támesis. La boya se halla en 4 $\frac{3}{4}$ brazas en pleamar de mareas vivas, y demora en la siguiente posicion del compás.

La iglesia de Prittlewell, en línea recta E. de la arboleda que está cerca de una casa al O. del molino de Hamlet, N. E.

El lado S. de la arboleda de Shellhaven, en línea con el ángulo de la casa de Scar, N. O. al O. $\frac{1}{2}$ O.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Alteracion de las luces del Faro de Messina, y del cabo Milazzo.

Messina 2 de abril 1855.—Desde el dia 20 del corriente la luz de este faro se reemplazará por una luz fija variando su brillantez (intermitente) cada tres minutos, cuya elevacion será de 21 90 metros. Ademas, desde el 1.º de mayo próximo la luz del cabo Milazzo, se reemplazará por una luz fija invariable en su intensidad, y su altura será de 87 70 metros. Ambas luces son de cuarta clase, y visibles á una distancia de 14 millas.

Naufragio en Whitaker Sand.

Londres 8 de abril 1855.—Habiéndose corrido el buque naufragado en el arenal de Whitaker en direccion del N. E., se previene que la boya de Whitaker se ha movido de unos $\frac{7}{10}$ de milla, del N. E. al E. Esta boya se halla en $\frac{5}{4}$ brazas de agua en pleamar de mareas vivas, y demora en la posicion siguiente del compas.

De la boya de Spitway Swin N. E. $\frac{1}{2}$ N.

De la boya de Middle Hook S. S. E.

De la farola de Middle Swin S. O. $\frac{1}{4}$ S.

De la valiza de Whitaker, O. al S. $\frac{3}{4}$ S., á 1 milla $\frac{6}{10}$ de distancia.

Vigia de Cádiz del 22 de abril.—Han entrado los buques siguientes: Anoche el lugre ran. Deux Soeurs, Billoquet, de St. Valery de Caux. Hoy la frag. esp. de guerra Cortes, Failde, de la Habana con correspondencia. Frag. esp. Bella Vascongada, Aguirre, de Manila y Cabo de Buena Esperanza con azúcar, tabaco y otros efectos. Frag. rusa Abo, Goos, de Bergen en lastre. Vap. esp. Princesa de Asturias, Arrarte, de la Coruña con mercancías. Frag. ing. Mary Lyon, Orleur, de Londres en lastre. Frag. ing. Ludlow, Baillie, de Sunderland con carbon de piedra. Frag. fran. Francois Augustine, Becos, de St. Maló en lastre. Frag. fran. Miquelonat, Macedier, de Granville en lastre. Berg. dinamarqués Dorothea, Duoosty, de Hartlepool con carbon de piedra. Berg. ing. Viola, Wilkinson, de Newcastle con id. Berg. ing. Mead, Weighile, de Hartlepool con id. Berg. belga Prophète, Khocen, de Cardiff con id. Queche hol Heika Prius, de Sunderland con id. Berg. fran. Liron, Gibert, de St. Maló en lastre. Berg. fran. St. Michel, Clormier, de id. en lastre. Berg. fran. Sainte-Marie, Lellermard, de Granville en lastre. Gol fran Victorine, Lu-

cas, de Fecamp en lastre. Col. fran. Heroine, Lechevantier, de St.-Vaart en lastre. Gol. fran. Chernis, Poulain, de Fecamp, en lastre. Gol. fran. Dauphin Elize, Gras, de Fecamp en lastre. Gol. ing. Celerity, Adams, de Lóndres en lastre. Berg. gol. esp. Feliz, Marecheaga, de Dover con mercancías. Berg. gol. esp. la Nueva Africa, David, de Bayona con varios efectos. Lugre fran. Sainte-Marie, Flouet, de Fecamp en lastre. El berg. Currutaco de Guatemala, un berg. ruso, otro berg., una gol., un lugre, franceses, y siete menores españoles de Poniente.—Ocurrencias al mar: Entrará una gol. ing. del NNO. en lastre. Se descubre al NNO. un queche, al NO. un berg. gol. ó pol. gol. Han pasado y pasan á Sanlúcar un berg. fran., y al Estrecho una frag., un berg., dos bergantines-goletas, tres goletas y una pol. gol.—Han salido: Anoche la balandra esp. San Luis, Llorens, para Sevilla. Hoy la frag. ing. Pet, Watson, con sal y vino para Quebec. Vap. esp. Cid, Casals, para Marsella con escala en Gibraltar y otros puntos. Berg. ing. Superior, Adamson, con vino para Lóndres. Berg. gol. esp. Lucila, Lopez, con mercancías para Sevilla. Berg. gol. esp. Joaquinita, Franco, para id.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Saldrá del 10 al 12 de mayo próximo, la polacra española, nombrada S. Antonio, su cap. D. Benito Mundet; admite pasajeros. La despacha D. Buena-ventura Solá y Amat, frente la fuente de la Aduana.

PARA PALMA DE MALLORCA É IVIZA.

Saldrá el sábado 30 del corriente, á las doce del día, el vapor correo el Barcelonés, su capitán D. Gabriel Medinas; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en el pórtico Xifré, n. 14.

SANIDAD DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia en 3 d. laud Noé, de 36 t., p. V. Sister, con 400 carneros á D. L. Coca y hermano.

De Santander en 19 d. laud Carmelita, de 76 t., c. D. A. Mateu, con 80 sacos garbanzos y 850 de harina á D. J. M. Serra y 180 id. á D. B. Vidal.

De id. y Ribadesella en 31 d. místico Irene, de 84 t., c. D. F. Coll, con 1025 sacos harina á la orden.

De id. en id. polacra Bella Antonia, de 158 t., c. D. M. Zaragoza, con 2431 sacos harina á D. J. M. Serra.

De Adra en 5 d. laud Isabelita, de 30 t., p. F. Cuenca, con 87 qq. plomo á D. P. Marsal, 500 id. á D. J. Roger, 60 id., 223 de alcohol y 12 fanegas habas al patron.

De Palma en 3 d. jabeque S. Francisco, de 40 t., c. D. B. Mesquida, con 67 barriles alquitran, 100 qq. trapos y 200 de leña á D. J. Fontanillas, 10 fardos algodón, 351 arrobas madera y 2 cajas sombreros á los Sres. Olsina y Dauner, 2 pipas aceite y 10 cajas de almendra á D. J. Casadesus.

De Oporto y Málaga en 21 d. pailebot Esperanza, de 65 t., c. D. T. Andreu, con 1800 fanegas trigo á los Sres. Serra, hermanos.—Ha tenido entrada á las siete de la mañana.

De Nueva Orleans en 63 d. bergantín Atalayador, de 265 t., c. D. P. Maristany, con 2000 duelas, 38 cueros y 250 balas algodón á D. S. Soler, 300 id. á D. P. Cusachs y 100 id. á la orden.—Ha dado declaracion á las siete de la mañana.

De Alicante en 5 d. laud Maria Marina, de 29 t., p. S. Coderh, con 600 fanegas trigo para Arenys.

De Cullera, Valencia y Castelló en 7 d. laud Sto. Cristo, de 30 t., piloto D. J. Adam, con 29 seras azulejos y 20 cajas loza á D. R. Girona, 150 sacos arroz, 60 de harina, 116 cajas y 18 cargas loza para Rosas.

De Alicante en 4 d. laud S. José, de 29 t., p. B. Urgell, con 400 fanegas trigo á D. G. Dotras.

De Guayra y Cádiz en 72 d. bergantín goleta Huracan, 128 t., c. D. F. Riera, con 2800 cueros y 3 toneladas palo mora á los Sres. Font y Riudor, 50 cajas azúcar á los Sres. Gibert y C.^a, 140 panes estaño á la orden, 120 cajas canela á D. M. Flaquer é hijo, 6 sacos y 2 cajas letra de imprenta á D. M. Esplugas.—Ha tenido entrada á las siete de la mañana.

De Palma en 2 d. laud Amistad, de 29 t., p. J. Solá, con 400 qq. algarrobas, 400 salvado, y 200 varas listados para Arenys.

De id. en id. laud San José, de 38 t., c. D. B. Cábrer, con 400 qq. leña, 20 de algarrobas, 6 fardos pieles y 42 docenas sombreros de lana á D. J. Casadesus, 22 sacos almendron y 11 bultos libros á la orden.

De Cullera en 3 d. laud Encarnacion, de 28 t., p. J. Gallart, con 300 sacos arroz á los señores Soler y Esteve, y 200 id. á D. B. Solá y Amat.

- De Alicante en 8 d. laud San José, de 39 t., p. B. Roso, con 1400 fanegas trigo á D. S. Soler.
- De Ibiza en 4 d. pailebot Juanito, de 36 t., p. J. SELLERAS, con 600 qq. algarrobas y 400 de leña á los Sres. Olsina y Dauner.
- De Palma en 3 d. polacra Providencia, de 133 t., c. D. J. Morales, con 600 qq. leña y 7 pipas aceite á D. R. Comas y Salitre, y 394 cueros al pelo á D. B. Creus.
- De Ibiza en 2 d. laud Juanito, de 55 t., p. A. Garcias, con 900 qq. algarrobas y 600 de leña á los Sres. Olsina y Dauner.
- De Santander y Ribadesella en 35 d. polacra-goleta Valentina, de 116 t., c. D. J. Alsina, con 5 bultos correas y 1000 sacos harina á D. L. Coca y hermano, y 605 id. á los señores Vidal y compañía.
- De Mazarron en 12 d. laud Encarnacion, de 74 t., p. M. Martinez, con 1800 fanegas cebada á D. T. Yenchze y Ocoshi, 144 id. y 5 de trinquillon á D. R. Comas y Salitre, 66 de alumbre á D. J. Vidal y Ribas, 65 id. á D. P. Arus, 17 1/2 de granada á D. D. Miralles 150 fardos pleita y 43 de lias á D. J. España.
- De Sevilla en 20 d. laud Esmeralda, de 50 t., p. A. Guardiola, con 31 pipas aceite á don J. Serra y Totosaus, y 1477 fanegas trigo á los señores Coma, Ciuró y Clavell.
- De id. y Málaga en 17 d. laud Carmelita, de 40 t., p. G. Verdaguer, con 379 fanegas trigo á los señores Coma, Ciuró y Clavell, 390 de habones á D. F. Carbó, 25 serones raspadura de asta á D. E. Clausolles y 36 sacos sémola y harina á los señores Castelló y compañía.
- De Móvila en 59 d. corbeta Rosalía, de 232 t., c. D. J. Juliá, con 440 balas algodón á D. R. Masó é hijos.—Ha dado declaracion á las dos y media de la tarde.
- De Santander y Ribadesella en 49 d. polacra María, de 138 t., c. D. V. Martí, con 1932 sacos harina á los señores Vidal y compañía.
- De id. en 14 d. místico San Gabriel, de 96 t., p. F. Estapé, con 875 sacos harina á don J. M. Serra.
- De Málaga, Almería, Santa Pola y Vinaroz en 23 d. laud Joven Victoria, de 55 t., p. J. B. Delmas, con 1100 qq. hierro á D. J. M. Serra, 59 sacos anís á D. P. Arus, 145 fanegas abas á los Sres. Castelló y compañía, y 200 qq. pólvora á D. J. Fontanillas.
- De Santander, Gijon y Rivadesella en 145 d. bergantin goleta Joven Bayonesa, de 80 t., c. D. S. Echevarria, con 1150 sacos harina á D. J. M. Serra.**
- De Puerto-Rico y Cádiz en 48 d. bergantin Romano, de 129 t., c. D. S. Suris, con 60 balas algodón y 70 barriles café á los señores Font y Riudor, 24 balas algodón á los señores Soler y Esteve, 773 cueros á D. B. Solá y Amat, 737 id., 372 sacos cacao, 131 de café, 155 trozos caoba, y 60 balas algodón al capitán.—Ha tenido entrada á las tres de la tarde.
- De Santander, Camariñas y Málaga, en 30 d., laud Manulito, de 70 t., c. D. R. Ors, con 400 sacos harinató D. J. M. Serra, 300 id. á D. P. Palet, 200 id. á D. J. Estrany, y 160 id. á D. R. Maresch y Ros.
- De Bilbao, Camariñas y Málaga en 30 d. pailebot Rufina, de 45 t., c. D. A. de Abarca, con 837 qq. hierro á D. P. Agustí, y 934 id. para Mataró.
- De Santander en 30 d. polacra Vicenta, de 130 id., c. D. B. Lusares, con 1422 sacos harina á los Sres. Serra y Parladé y 200 id. á D. J. M. Serra.
- De Altea en 6 d. laud Merced, de 23 t., p. V. Obiol, con 2000 arrobas algarrobas á la orden.
- De Suances y Málaga en 33 d., bergantin Carmen, de 123 t. c. D. J. Javaloyes, con 1327 sacos harina y 14 fanegas habichuelas á D. J. M. Serra.
- De Vinaroz, Alfaques y Vendrell en 3 d., laud Concepcion, de 28 t., p. S. Caballer, con 37 pipas aceite á D. M. Roig y Rom y 26 de vino para San Felio.
- De Ivisa en 3 d., tartana Veterano, de 36 t., p. P. Colomer, con 1000 fanegas sal para San Felio.
- De Suances y Ribadesella en 168 d. bergantin-goleta Themis, de 124 t., c. D. V. Martin, con 240 qq. ceniza de sosa, 60 de esparteria, y 18 cahices salvado á D. J. Soler.
- De Santa Pola en 4 d. laud S. Antonio, de 17 t., p. R. Medinas, con 240 qq. ceniza de sosa, 60 de esparteria y 18 cahices salvado á D. J. Soler.
- De Aguilas en 6 d. laud Tres Amigos, de 62 t., p. P. Copet, con 1960 fanegas trigo, 30 qq. granada, 50 betas esparto, 16 arrobas harina, y 2 fardos cáñamo á D. J. Estrany.
- De Palma en 3 d. javeque San Sebastian, de 38 t., p. J. Casellas, con 650 qq. carbon y 4 sacos corteza de pino.
- Ademas 10 buques de la costa de este Principado, con 14 pipas aceite á D. J. Pujol, 6 di. á D. P. Maymí, 3 á los señores Soler y Esteve, 12 sacos lana á la orden, 50 docenas tablones á D. R. Tapiolas, 400 quintales corteza de pino para Rosas, carbon y leña.

Se dirige al puerto el vapor español el Cid, procedente de Cádiz y su carrera.

Id. inglesas.

De Glasgow en 25 d. bergantin Riga, de 199 t., c. Patuch, con 132 toneladas carbon de piedra y 150 de hierro colado á D. M. Diaz de Brito.

De Cardiff en 35 d. goleta Larh, de 55 t., c. Sulloch, con 87 toneladas carbon de piedra á la órden.—Ha tenido entrada á las tres y media de la tarde.

Correo de Madrid del 26 de abril de 1853.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

En consideracion á lo que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que desde 1.º de mayo próximo cesen en las oficinas centrales y de provincia de Hacienda los empleados agregados á las mismas, reduciéndose su número al de sus respectivas plantas.

Dado en Palacio á veinte y dos de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que desde 1.º de mayo próximo quede suprimida la comision central de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones, y que las Direcciones de estas vuelvan á ejercer en los ramos de su respectivo cargo las funciones que les competian en la liquidacion, cobranza, formalizacion, compensacion y declaracion de insolvencia de los atrasos hasta fin de 1849.

Dado en Palacio, etc.

En consideracion á lo que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que desde 1.º de mayo próximo queden suprimidas las visitas de distrito del ramo de Hacienda.

Dado en Palacio, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Magistrados.

En 8 de abril.—Promoviendo á la plaza de Ministro, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por fallecimiento de D. José Maria Galdiano, á D. Joaquin Romaguera, Regente de la Audiencia de Barcelona desde 5 de enero de 1844, y que servia plaza de Magistrado desde 10 de octubre de 1834.

Trasladando á la Regencia de la Audiencia de Barcelona á D. Nicolás Peñalver, Regente de la de Cáceres, accediendo á sus deseos.

Jueces de primera instancia.

En 4 de abril.—Trasladando al juzgado de Igualada, de igual clase, en la provincia de Barcelona, á D. Mariano Noguera, electo para el de Borja, accediendo á sus deseos.

(Gaceta núm. 116.)

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 26 DE ABRIL DE 1853.

Titulos del 3 por 100 cons. á 43 3/4.—Id. 3 por 100 diferido á 24 3/8.
—Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100 á 21.—Amortizable de primera á 11 1/4 p.—Id. de 2.º á 5 3/4 p.—Acciones del Banco á 103 d.—Material del Tesoro preferente 50 p.—Id. no preferente á 43.

Acciones de carreteras con interés de 6 por 100 anual.—Cabrillas 1 de abril de 1833 de 4000 rs. 3.000,000 á — 16 agosto de 1841. De 1000 rs. 9.000,000 á 101.—Coruña 16 de agosto de 1841. De 1,000 rs. 9.000,000 á 102.—Fomento 1.º de abril de 1850. De 4000 rs. 80.000,000 á 77 1/2 p.—Id. de 2000 rs., 30.000,000 á 78.—Id. junio de 1851. De 2000 30.000,000 á 82 1/2.—Id. de agosto de 1852. De 2000 55.000,000 á 80 1/2.

Fluctuacion.—3 por 100 consolidado á 44 43 7/8 3/4

3 por 100 diferido á 24 1/2 7/16 3/8

Despues de Bolsa.—Queda el 3 p. 100 á 43 5/8.—El 3 p. 100 diferido á 24 3/16 d. 3 1/8 p.—Amortizable de primera clase á 11 3/16 d.—Deuda sin interés á 5 3/8 entitulos al portad.—Comité ó 50 p. 0/0 de cupones. á 4.

Cambios.—Lóndres á 90 d. 51 20 p. p. 1 p. f.—París á 8 d. 5 f. 31 p. 1. p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona par p.—Bilbao 1/2 p.—Cádiz par p.—Coruña 1/2 d.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/2 d.—Santander par.—Santiago 1/2 d.—Sevilla par.—Valencia par.—Zaragoza 1/2 d.

Esta mañana se ha celebrado en la iglesia de religiosas mercenarias de D. Juan de Alarcón el oficio fúnebre y misa de novenario por el P. Magin Ferrer. Varios religiosos de su misma órden, sacerdotes respetables y otras muchas personas asistian á este acto piadoso, en el que ha reinado toda la compostura y gravedad propias para honrar la memoria del difunto, implorando en sufragio de su alma la divina misericordia.

—Continúan las corridas de toros siendo muy poco notables. La de ayer no ofreció incidente alguno digno de referirse, y creemos que lo mismo sucederá en las sucesivas si la empresa no trata de presentar buen ganado y buenos lidiadores.

—La *España* refiere la siguiente desgracia:

«Anteayer domingo ocurrió en Paracuellos una de esas catástrofes que tan frecuentes suelen ser en las cacerías. El sábado por la tarde salieron de esta corte varios aficionados con intencion de comenzar la caza el domingo temprano. Pernoctaron en Paracuellos; y al salir para su partida uno de ellos, D. Antonio Boria, primer fiel interventor de la casa de moneda, cometió la inadvertencia de apoyarse en la escopeta colocando el cañon debajo del sobaco izquierdo. Uno de los perros que llevaba se puso hacer caricias á su amo, y se presume que con las manos debió tocar en el gatillo. Lo cierto es que el Sr. Boria recibió toda la carga de perdigones y quedó con el húmero horriblemente fracturado. Sus amigos enviaron inmediatamente á Madrid á buscar al Dr. D. Eduardo García; y este reconoció en el acto la necesidad de hacer la amputacion, y la verificó, en efecto, con toda la felicidad por la articulacion escapulo-humeral. El paciente seguia ayer todo lo bien que puede concebirse en un caso de tanta gravedad.

(*Esperanza.*)

Parece que SS. MM. habiendo visto en la presente primavera el estado tan bello como próspero que presenta la Real posesion de la montaña Príncipe Pio, han acordado que por su cuenta se siga embelleciendo, y para esto S. A. R. el augusto padre de S. M. el Rey ha contribuido á tan feliz pensamiento, cediendo al Real patrimonio parte de dicha posesion que tiene en usufructo, en la que se dice se proyectan hacer magníficos jardines, bosquetes y demás plantaciones de que es susceptible; pero que para conseguirlo se necesitan grandes sacrificios pecuniarios y auxilios de aguas.

Sabido es el estado de aridez y abandono en que se hallaba la montaña hace poco mas de tres años, y cual es el que ofrece hoy, pues por la prensa se ha dicho en diferentes ocasiones y nosotros repetimos que ha tenido que hacer S. A. R. gastos importantes, debido todo al singular aprecio con que siempre ha mirado al pueblo de Madrid, proporcionándole un sitio de solaz y recreo, dando además trabajo por mucho tiempo á numerosas familias.

—Parece que el señor Urries desde Paris pasará á Lóndres, para ver si puede ajustar á Tamberlik y á Roneoni para la nueva temporada del Teatro Real. Tambien parece que trata de comprometer á la d'Angri, ajustada en el teatro de la Reina, para que vuelva el año próximo.

—El Circo de Mr. Paul en la calle del Barquillo, se abrirá de nuevo al público dentro de pocos dias. En este local principiará á dar funciones una compañía de chinos acróbatas que acaba de llegar á esta corte. Dicha compañía ha trabajado en las principales ciudades del viejo y del nuevo mundo, sobre todo en San Francisco de California, donde estuvo á punto de caer en manos de la famosa gavilla de vandoleros comandada por Joaquin el Mejicano, que tantos crímenes ha cometido ya, y cuyas hazañas se han hecho célebres no solo en América sino en Europa.

—Hace dos días que á las siete de la mañana fué detenida por los guardas del Canal, una señorita bastante conocida en la córte, en el acto de arrojar al agua, despues de haberse quitado el velo y de haber tirado á tierra una carrtera con varios papeles. (*Heraldo.*)

Madrid 26 de abril de 1853,

La supresion de empleados agregados fuera de plantilla á las oficinas de Hacienda que aparece en la *Gaceta* de hoy, produce una economía de 4.194,945 rs. 22. Esta medida la justifica el señor Berruete de Castro con decir que son innecesarios dichos empleados y que sin abrir nuevos créditos es imposible pagarlos.

Tambien la comision especial de liquidacion y cobranza de atrasos, es innecesaria desde que, como dice el ministro de Hacienda, los atrasos que hay que liquidar, figuran solo como 191.225,796 rs. y de estos los alcances de empleados ascienden únicamente á unos 30 millones de reales. Esta supresion ahorra al presupuesto 166,000 rs.

Los visitadores de distrito del ramo de Hacienda son suprimidos por último, como innecesarios y dan una economía de 710,000 rs. cada año.

—La *España* de hoy martes confirma la noticia que dijo el sábado anterior la *Correspondencia autógrafa* sobre que era completamente falso el rumor á que habia dado acogida la *Nacion*, de que se trataba de conceder al señor Salamanca la línea del ferro-carril de Madrid á Sevilla. Al desmentir esta noticia, el órgano mas autorizado del gabinete dice saber positivamente «que el gobierno de S. M. no hará concesion alguna de esa índole y naturaleza, sino por los medios de legalidad y publicidad que ha adoptado para todos los ramos de la administracion.

—En estos momentos ha vuelto á agitarse el espediente que existe hace mucho tiempo parado en el Ministerio de la Gobernacion, sobre el establecimiento de una línea trasatlántica por medio de buques de vapor. El señor Egaña, cuya actividad y celo son extraordinario, no ha podido ver con indiferencia que el correo que salió el 12 de marzo de la Isla de Cuba en un barco de vela, por haberse descompuesto el vapor que debia hacer este servicio, no llegó hasta ayer á Madrid.

—Contestando á un artículo del *Constitucional* de París, la *España*, periódico como todos saben, de estrechas relaciones con uno de los miembros mas importantes del gabinete español, hace una aclaracion muy notable sobre lo que el actual ministerio significa. Decia el *Constitucional* que este Ministerio propende á una *politica de concesiones*; y la *España* rechaza hoy esta calificacion *por incompleta y susceptible de interpretaciones poco favorables á la futura conducta del gobierno*, pues aunque su mision es conciliar, y para conciliar es preciso conceder, esas concesiones no tendrán el carácter de esas complacencias de que son tan pródigos los gobiernos débiles.

—Anteanoche llegó á Madrid el nuevo embajador francés en España Mr. Turgot. Momentos despues de su llegada pasó á visitar á la señora condesa de Montijo.

—Como anunciamos ayer, hoy ha dado á luz el señor Salamanca su contestacion al discurso que sobre ferro-carriles pronunció el señor marqués del Duero en el Senado. Los puntos mas importantes de esta comunicacion se reducen: 1.º á defender el señor Salamanca la legalidad y economía de los negocios de ferro-carriles en que ha tomado parte: 2.º á quejarse de que le trate tan mal la misma persona sobre la que él derramó tantos honores cuando era ministro: 3.º á rechazar que la persona poderosa y respetable á quien el señor marqués del Duero le cree asociado, tenga parte ninguna en sus negocios: 4.º á atribuir los ataques del señor marqués mas que á odio al señor Salamanca, á rencor contra el hombre á quien se supone con influencia en los Ministerios que se han ido suediendo: y 5.º á esperar que la posteridad haga justicia á sus sacrificios.»

El espediente todo de la concesion del ferro-carril del Norte se publicará mañana.

—Las noticias que se tienen hoy en Madrid de las islas Canarias alcanzan al 13 de abril y al 20 las de las Baleares. En estas últimas nada ocurría de notable. De Canarias solo merece contarse: que el capitán general ha decidido recorrer todas las islas: que el 11 llegó á Canarias la correspondencia que sacó de España el vapor *Velasco*: que las oficinas generales de Hacienda han aprobado el reparto de un 2 p. 0/0 sobre la riqueza inmueble hecho por la Diputacion para cubrir en parte las suprimidas rentas de aduanas y tabacos; y que han sido electos dipu-

tados á Cortes, por Santa Cruz el general Monteverde, por Orotava, el marqués de Sanzal y por Laguna don Trino Gonzalez Quijano.

— Toda la prensa de Madrid, lo mismo la moderada que la progresista, aplaude hoy los decretos que están apareciendo en la *Gaceta*, suprimiendo los destinos que no son de planta ni de abono en el presupuesto. — El *Tribuno*, demócrata, dice que estos verdaderos beneficios valen algo mas que cuantas promesas puedan hacerse de economías y mejoras. — El *Heraldo* toma pretexto de estas supresiones para hacer resaltar la dispendiosa administracion del señor Bravo Murillo. — El *Diario Español* aplaude las medidas citadas, y estimula al gobierno no se detenga en medio del camino. — Y las *Novedades* tributan al señor Bermudez de Castro los mismos elogios, y le pide que ponga en planta la ley del máximum, fijando que no puede haber mayor sueldo que el de 40,000 rs.

— El *Diario Español* se consagra hoy casi esclusivamente á tratar la cuestion de ferro-carriles tanto respecto á la del Norte como la de Aranjuez á Almansa. En ambas cuestiones censura fuertemente al Sr. Salamanca; y la *España*, órgano del gobierno, trata hoy de la misma materia; pero para decir que todavía no puede emitir una opinión, porque no está suficientemente ilustrada, y para aconsejar al *Diario Español* que en sus artículos, tratando como quiera la cuestion económica no toque á nada que perjudique al crédito nacional.

— Ayer aprobó la Junta directiva del Banco de San Fernando lo dispuesto por la comision ejecutiva anticipando 10 millones de rs, al gobierno en cambio de letras sobre provincia al corto plazo de un mes; asi queda comprobado lo que hace una semana anunció la *Correspondencia autógrafa*.

— El *Tribuno* de hoy da como noticia de la que no se atreve á responder, que conociendo el Sr. Bermudez de Castro la necesidad de concluir con la deuda flotante, opina por la emision de su empréstito forzoso de 150 á 200 millones de rs. reintegrables en cierto número de años con un beneficio de un 6 p. c. hasta su completa estincion.

-- Ayer se reunió por primera vez, por la mañana, la Junta especial de Caridad nombrada para proponer los medios de mejorar la afflictiva situacion de Galicia. Bajo la presidencia del Sr. Patriarca de las Indias la Junta no hizo ayer mas que nombrar una comision que inicie los trabajos. Esta comision tuvo anoche mismo reunion para empezar á desempeñar su cometido.

-- Ayer se reunió por primera vez este año, la Asociacion general de ganaderos del Reino, y en esta sesion no hizo mas que aprobar los poderes de los señores apartados.

Anoche se presentó al señor ministro de Hacienda la comision nombrada hace mucho tiempo para informar al gobierno sobre el medio de hacer que la sal que se suministre á menos precio á los ganaderos no pueda emplearse en el uso comun. La comision ha presentado su informe y el señor ministro de Hacienda ofreció ocuparse de este asunto, tan importante para la ganadería con toda preferencia.

La asociacion general de ganaderos ha vuelto á reunirse hoy para oír el proyecto de un nuevo reglamento y otros negocios. A la sesion de hoy ha asistido el ministro inglés en Madrid, lord Howden, quien enterándose por todo lo que á nuestro país toca habia mostrado deseos de presenciar las reuniones de la asociacion.

— La *Epoca* de esta tarde no da crédito á lo que dice el *Tribuno* por la mañana, sobre que el señor ministro de Hacienda quiere acabar con la deuda flotante por medio de un empréstito forzoso de 150 á 200 millones. Mas probable cree la *Epoca* que seria una conversion de la deuda flotante en consolidada por medio de una subasta pública, pero, por supuesto, en el caso de que suban los valores de nuestra deuda.

Por nuestra parte solo diremos, con referencia á personas de la Banca, que no ha ido tan descaminado el *Tribuno* en sus noticias; pero que el ministerio en general, aunque desea concluir con la deuda flotante, rechaza toda medida que pueda aumentar los sacrificios ya grandes de los contribuyentes.

— Se confirma por nuevos conductos lo que ayer adelantamos de que el señor Ayllon muestra decidida repugnancia á aceptar el ministerio de Estado, por mas que en último extremo esté siempre pronto á obedecer las órdenes de la Reina.

—Hoy sale de Madrid la expedición anual de alumnos de la escuela de arquitectura; va al frente de ella D. Francisco Jarreño, y se dirige este año á estudiar los monumentos de la en un tiempo llamada pequeña Roma, hoy pobre pero siempre ilustre Salamanca.

—La *Epoca*, uno de los órganos mas activos de la oposicion, y que sin embargo tributa sus elogios continuamente á los actos del ministerio, escita hoy al gobierno á que termine de una vez la cuestion Narvaez y la relativa á las inmunidades parlamentarias. Resueltas estas cuestiones, la *Epoca* cree que todas las demas se resolverán por sí mismas. Sin resolverlas opina que no puede ni tratarse siquiera la conciliacion del partido conservador ni en legalizar y constitucionalizar la actual situacion politica.—La *Esperanza* de esta tarde es el primer periódico que se ha lanzado á atacar la última disposicion sobre revision de Aranceles.

—Segun una carta de Roma publicada por la *Esperanza*, el hábil teólogo á quien S. S. confió la difícil mision de exáminar la obra del Sr. Donoso Cortés sobre el catolicismo y el socialismo, manifestó al Soberano Pontífice que en cuanto á la ortodoxia, la obra del Sr. Donoso era irrepensible por mas que no hubiera toda precision en las espresiones con que se formulan ciertas verdades católicas, y que en cuanto á la impugnacion del socialismo nada habia leido el censor hasta ahora que mejor llenase su objeto.

—Ha sido nombrado interventor general militar el señor D. Vicente Florez Varela.

—El general D. Joaquin Armero va á volver inmediatamente á su capitanía general de Aragon.

En la Bolsa de hoy no se han publicado operaciones, pero las ha habido y con alguna animacion.—El 3 consolidado, que abrió á 44, se ha hecho á 45 $\frac{3}{4}$, y á última hora solo se paga á $\frac{5}{8}$ —El 3 diferido abrió á 24 $\frac{1}{2}$ id. á última hora se ofrece á $\frac{3}{8}$ y se busca á $\frac{5}{6}$. La amortizable de 1.^a, que se ha pagado en Bolsa á 11 $\frac{1}{4}$, queda á 11 $\frac{3}{16}$. d. Los tenedores de la Deuda sin interés piden $\frac{5}{4}$, pero no hay dinero para ellos mas que á $\frac{5}{8}$. La deuda material no preferente del Tesoro queda á 43. (C. P.)

Paris 26 de abril.—(Por el telégrafo eléctrico). El 3 p. 0/0 al contado á 80 fr. 50 c. en baja de 15 c. El 4 $\frac{1}{2}$ p. 0/0 al contado á 105 fr. 50 c. en baja de 5 c. Fondos españoles: 5 p. 0/0 exterior 47 $\frac{1}{2}$, interior 42 $\frac{5}{8}$, cupones 43.

Londres 24 de abril.—Consolidados 100 $\frac{7}{8}$. Fondos españoles: 5 p. 0/0 al contado 48 $\frac{1}{2}$, diferido 25 $\frac{7}{8}$, bonos del comité 1/8, deuda pasiva 5 $\frac{1}{2}$.

Paris 25 de abril.

La curiosidad de numerosas personas fué vivamente despertada el viernes último en e Havre por el buque americano *Carolus Magnus*, que se encontraba sobre el dique flotante. Este buque gigantesco, que ha traído 4,445 balas de algodón de Móbila, mide 1,450 toneladas. Lo largo de su quilla es de 56 metros. Jamás el puerto del Havre habia sido visitado por un buque de tanto porte.

Austria.—Escriben de Viena el 20, diciendo que las cartas de Turin anuncian que el gobierno sardo ha solicitado la mediacion de la Gran Bretaña, relativamente á sus diferencias con el gabinete de la primera capital.—Otra demanda de mediacion se habia dirigido á la Francia, que habia sido rechazada. No se sabe todavia si el gabinete de Viena ha aceptado la mediacion de la Gran Bretaña.

—Se asegura que la independencia de Montenegro será garantida por tratados especiales entre la Puerta Otomana y las otras potencias. La declaracion de la independencia tendrá lugar con las formalidades acostumbradas.

Se asegura que el embajador de España en nuestra córte, el caballero de la Torre de Ayllon, nombrado ministro de Negocios extranjeros, no se moverá de aquí por ahora en razon de que el estado de su salud no le permite emprender el viaje para Madrid.—El príncipe Danilo, vladika de Montenegro, es esperado en esta con su numeroso séquito. Viene á dar

gracias al Emperador por la bondad con que S. M. intervino en su favor.

—Se han recibido los siguientes partes telegráficos:

Lisboa 11 de abril.—El duque de Saldanha, presidente del Consejo, se encuentra muy malo; se designa al conde Sanda Bandeira como á su sucesor.

Londres 25 de abril.—Las últimas noticias de Nueva-York, traídas por el Niágara, alcanzan al 12.—El gabinete americano ha sido modificado á consecuencia de la dimision voluntaria de uno de sus miembros.—M. Buchanan ha sido nombrado ministro plenipotenciario cerca de la Reina Victoria.—No ha habido cambios en el mercado.

Montpeller 27 de abril.

Parte telegráfico eléctrico particular.—*Paris 27 abril de 1853.*

Un parte de Londres anuncia que ayer noche, en la Cámara de los lores de Inglaterra fué interpelado el ministerio relativamente á la cuestión de Oriente.—Lord Clarendon declaró que la integridad del imperio turco no se veria sujeta á agresiones exteriores, si el gobierno de la Puerta atendia á su política interior y á la manera con que trata á los cristianos.—Lord Strafford insistió con mucha eficacia sobre este último punto, atendido que la conservacion de la integridad de este imperio depende de la proteccion con que sabrá garantir á los cristianos.—Se habia hablado de turbulencias ocurridas en Brousa y Constantinopla. Parece que relativamente á esta última ciudad, era exagerada la noticia, cuando no falsa.

—Segun se desprende de una correspondencia particular de Paris, parece que se trata seriamente del establecimiento de palacios imperiales destinados para residencia del Emperador en cuatro de las mas importantes ciudades de Francia. Se habla del establecimiento de los cuatro y no de su construccion, porque ya existe un palacio imperial en una de estas ciudades, Strasburgo, que como se sabe, fué ofrecido y aceptado por el Emperador.—Estas residencias imperiales, dignas del objeto brillante á que se destinan, se fijarian en Strasburgo, Lion, Marsella y Burdeos. Respecto de estas tres últimas ciudades tratase ya de los planos, del sitio y disposicion que deberán tener estos palacios.

—La situacion de la Suiza, frente á frente del Austria se considera como muy grave en Berna. El periódico, *La Suisse*, en su número del 21, dice que la línea de conducta que parece generalmente adoptada y á la cual se atenderá sin duda el Consejo federal, es que la Suiza no debe acceder á lo que se le pide en la nota austría de 13 de abril, es decir, el mezclarse en sus asuntos interiores, y que debe mantener intactos los derechos que le pertenecen como Estado independiente. Aconseja al mismo tiempo que el pais se abstenga de toda medida que tenga un carácter belicoso, tal como poner sobre las armas la parte de tropas con que cada canton debe contribuir en el contingente general, la convocacion del estado mayor general y la ocupacion de las fronteras lombardas por fuerzas considerables.

—Ayer noche el *Eurine*, de la compañía Peninsular y Oriental, que conduce la mala de la India, entró en el puerto de Marsella. Este vapor trae la correspondencia de Calcuta que alcanza al 19 de marzo, la del Bombay que llega al 29, y la de la China del 10 del propio mes.—Las noticias de este último pais son cada dia mas tristes. La insurreccion, de la cual ya se habian señalado los progresos, toma proporciones formidables.—Escriben de Hong-Kong, que si la Inglaterra no va en ayuda del Emperador del Celeste-Imperio, corre gran riesgo este de ser arrojado de sus Estados.—En el reino de los birmanes no ha ocurrido novedad despues de las últimas noticias.—El comercio está muy abatido en Bengala y en el distrito de Bombay.

—El vapor á hélice el *Bengala*, que trajo la mala de la India desde Alejandria á Malta, hizo un esfuerzo extraordinario, que prueba una vez mas la superioridad de este motor. Este buque ha hecho el trayecto entre los dos puertos, á la venida en 70 horas y á la vuelta en 72.

—La escuadra inglesa se encontraba todavia anclada en las aguas de Malta, pero pronta á partir á cualquier momento.

—Los padres del Concilio de la provincia de Reims están en este momento reunidos en Amiens, para recibir de monseñor de Salinis, obispo de esta última diócesis y que acaba de llegar de Roma, los decretos del reciente Concilio de Amiens aprobados por el Papa.—Se dice que por los términos con que aquellos decretos están concebidos se levantará en toda la provincia la prohibicion actual de comer carne los sábados.

PRECIOS CORRIENTES por mayor en esta plaza de Barcelona del día 29 de abril del año 1853 que da la Junta de Gobierno del Colegio de corredores Reales de cambios de la misma, con sujecion á lo mandado en el artículo segundo de la Real orden de 26 de febrero del año 1847, con la correspondiente equivalencia á los pesos y medidas de esta ciudad, ínterin se procede al arreglo de los mismos, en virtud de las disposiciones de dicha Real orden.

NOTA. Las varias iniciales de la columna de observaciones indican A abundante; E escaso; P pedido; C calma; F falta; N nominal; S subida; B baja.

PESOS Y MEDIDAS DE CASTILLA. PESOS Y MEDIDAS DE BARCELONA.

	Precio en rs. vn. y centésimos.	P. ó M	Monedas	Precio.	P. ó M	Obser.
ACEITE de Tortosa lampante.	57,60 á 58,	Arr.	Sueld.	36 á 36 ¹ / ₄	Cl.	}
En la plaza ó sin derechos. de id. nuevo de pila.	52, á 53,60			32 ¹ / ₂ á 33 ¹ / ₂		
de id. de gin.	, á			á		
de Vinaroz.	, á 58,80			á 36 ³ / ₄		
de Ampurdan.	, á			á		
de Andalucía nuevo..	57,60 á 58,			36 á 36 ¹ / ₄		
de Motril nuevo	57,60 á 58,			36 á 36 ¹ / ₄		
ACERO de Trieste surtido.	152,86 á 159,74	Ql.	Librs.	13 á 13 ¹ / ₂	Ql.	}
ALGODON de Pernambuco.	303,60 á 311,80		Pes. de	18 ¹ / ₂ á 19		
de Marañon.	299,50 á 303,60		28 sl.	18 ¹ / ₄ á 18 ¹ / ₂		
de Nueva-Orleans.	295,39 á 303,60			18 á 18 ¹ / ₂		
de Charleston.	291,29 á 295,39			17 ³ / ₄ á 18		
de Móvila..	299,50 á			18 ¹ / ₄ á		
de Puerto-Rico.	, á			á		
de Cuba.	, á			á		
de Motril.	295,39 á 299,50			18 á 18 ¹ / ₄		
ALMENDRA de Esperanza.	299,85 á 305,71		Librs.	25 ¹ / ₂ á 26		
de Mallorca.	264,56 á 270,44			22 ¹ / ₂ á 23		
ANIS de Alicante.	109,89 á 131,87		Duros.	5 á 6		
de la provincia.	, á			á		
AÑIL flor Goatemala.	28,58 á 35,44	Lib.	Rs.	25 á 27	Lib.	}
sobre Goatemala.	22,86 á 27,43			20 á 24		
corte.	13,71 á 21,72			12 á 19		
id. Caracas surtido.	, á			á		
ARROZ de Valencia 1. ^a .	90,11 á 92,31	Ql.	Peset.	20 ¹ / ₂ á 21	Ql.	}
id. de 2. ^a .	83,52 á 87,91			19 á 20		
AZAFRAN de la Mancha.	94,51 á 96,70	Lib.		21 ¹ / ₂ á 22	Lib.	}
de Aragon.	, á 96,			á 21		
AZUCAR de la Habana blanco.	152,86 á 176,37	Ql.	Librs.	13 á 15	Ql.	}
de id. 1/2 y 1/2 S. C.	144,04 á 156,80			12 ¹ / ₄ á 13 ¹ / ₄		
de id. quebrado.	135,22 á 146,98			11 ¹ / ₂ á 12 ¹ / ₂		
de Cuba blanco.	144,04 á 152,86			12 ¹ / ₄ á 13		
de id. quebrado.	132,28 á 141,10			11 ¹ / ₄ á 12		
de Trinidad surtido.	, á			á		
BACALAO de Noruega	145,06 á		Peset.	33 á		}
de Islandia.	127,47 á 131,87			29 á 30		
de Terranova.	, á			á		
PEZPALO.	112,08 á			25 ¹ / ₂ á		A
DIABLONES.	, á			á		
BECERRILLOS de Hamburgo sin cabeza ni garras.	637,56 á 659,34		Duros.	29 á 30		}
de id. con cabeza y garras.	505,50 á 549,45			23 á 25		
de Odesa.	, á			á		
CACAO de Caracas.	5,79 á 5,94	Lib.	Sueld.	9 ¹ / ₂ á 9 ³ / ₄	Lib.	}
Carupano.	3,35 á 3,66			5 ¹ / ₂ á 6		
Trinidad.	, á 3,81			á 5		
Guayaquil.	2,59 á 2,74			4 ¹ / ₄ á 4 ¹ / ₂		
CAFE de Habana.	208,79 á 241,76	Ql.	Duros.	9 ¹ / ₂ á 11	Ql.	
Puerto Rico.	263,74 á 286,71			12 á 13		
Cuba.	, á			á		
CANELA de Holanda 1. ^a .	22,86 á 24,57	Lib.	Reals.	20 á 21 ¹ / ₂	Lib.	}
de idem 2. ^a .	19,38 á 20,88			17 á 18		
de China.	14,56 á 14,86		Sueld.	12 ³ / ₄ á 13		

	Precio en rs. vn. y centésimos.		P. 6M	Monedas	Precio.		P. 6M	Obscr.
CAÑAMO de Bolonia	208,79	à 230,77	Ql.	Duros.	9 ¹ / ₂ à 10 ¹ / ₂	Ql.	}	
de Ancona	164,84	à 175,82			7 ¹ / ₂ à 8			
de la Vega de Granada							}	
CERA blanca de Habana	725,27	à 747,25			33 à 34			
amarilla de id.	637,36	à 648,35			29 à 29 ¹ / ₂		}	
de Cuba	604,40	à 615,38			27 ¹ / ₂ à 28			
de Nuevitas	648,35	à 659,34			29 ¹ / ₂ à 30		}	
de Valencia	6,85	à 7,07	Lib.	Sueld.	11 ¹ / ₄ à 11 ¹ / ₂	Lib.		
CLAVOS de especie	3,96	à 4,11			6 ¹ / ₂ à 6 ³ / ₄		P.	
COCHINILLA de Canarias		à 19,41		Reales	à 17			
COBRE viejo	437,54	à 459,04	Ql.	Duros.	19 à 19 ¹ / ₂	Ql.	}	
CUEROS al pelo de Buenos-Aires, peso								
18 à 25 lib.	335,11	à 341		Libros.	28 ¹ / ₂ à 29		}	
de 30 à lib.	270,44	à 282,20			23 à 24			
de Cuba S. C. y peso							}	
de Puerto-Rico id.	258,68	à 305,71			22 à 26			
DUELAS de América S. C.	1400	à 1800		Duros.	70 à 90		}	
ESTAÑO en barras	483,57	à 494,54	Lib.	Reales	440 à 450			
GRANOS.								
TRIGO de Aragon	37,82	à	Fan	Peset.	12 ¹ / ₄ à	Ca.	}	
de Santander	43,22	à 44,76			14 à 14 ¹ / ₂			
de Coruña	33,96	à			11 à		}	
de Leon								
de Sevilla mezclilla	37,82	à 41,67			12 ¹ / ₄ à 13 ¹ / ₂		}	
de id. fuerte	43,22	à 44,76			14 à 14 ¹ / ₂			
de Aguilas	40,13	à			13 à		}	
de Alicante candeal	43,42	à 43,99			14 à 14 ¹ / ₄			
de id. xexa	39,59	à 40,13			12 ¹ / ₂ à 13		}	
de Tremes	33,96	à 35,50			11 à 11 ¹ / ₂			
de Mahon	43,22	à 44,76			14 à 14 ¹ / ₂		}	
CENTENO	26,24	à 27,79			8 ¹ / ₂ à 9			
CEBADAS	16,21	à 16,98			5 ¹ / ₄ à 5 ¹ / ₂		}	
MAIZ	24,70	à 26,24			8 à 8 ¹ / ₂			
HABICHUELAS	37,05	à 46,31			12 à 15		}	
GARBANZOS de Andalucía S. C.	41,67	à			13 ¹ / ₂ à			
de Jerez S. C.	55,57	à 74,10			18 à 24		}	
HABAS	20,06	à 21,61			6 ¹ / ₂ à 7			
HABONES	27,02	à			8 ¹ / ₆ à		}	
HARINA 1. ^a de Santander superior	70,33	à 71,43	Ql.		16 à 16 ¹ / ₂	Ql.		
Id. 1. ^a corriente	70,33	à			16 à		}	
de id. 2. ^a	38,24	à 63,73			13 ¹ / ₄ à 14 ¹ / ₂			
de id. 3. ^a	39,56	à 43,96			9 à 10		}	
de Valencia								
con salvado							}	
SEMOLA de Sevilla 1. ^a y 2. ^a	87,91	à			20 à			
LANA sucia de Extremadura, vellon redondo sin añinos S. C. y rendimiento	500	à 580	Saca	Duros.	25 à 29	Saca	}	
id. leonesa id. vellon limpio sin añinos			142 lib.			162 lib.		
id. id.	680	à 760			34 à 38		}	
id. de Aragon id.	320	à 440			16 à 22			
id. segoviana id. S. C.	520	à 680			26 à 34		}	
PALO amarillo	21,98	à 32,97	Ql.	Reales	20 à 30	Ql.		
Campeche	26,37	à 28,57			24 à 26		}	
id. de Santo Domingo	19,78	à 21,98			18 à 20			
Brasilete	43,96	à 46,16			40 à 42		}	
Nicaragua	61,53	à 65,94			56 à 60			
PIMIENTA negra		à 1,83	Lib.	Sueld.		Lib.	}	
PLOMO de Almería	92,31	à 96,70	Ql.	Peset.	21 à 22	Ql.		
QUESO de Holanda	307,69	à		Duros.	14 à		}	
SEDAS hiladero de Valencia	91,43	à	Lib.	Peset.	20 à	Lib.		
Entredob.	88	à			19 ¹ / ₄ à		}	
Trama fina	82,29	à 84,38			18 à 18 ¹ / ₂			
Id. recia	80	à			17 ¹ / ₂ à		}	
Id. torcida	89,15	à 96			19 ¹ / ₂ à 21			
de Aragon	68,57	à 72			15 à 15 ³ / ₄		}	
Pelo torcido del pais S. C.	105,14	à 109,71			23 à 24			
ZARZAPARRILLA de Honduras	3,66	à 3,96		Sueld.	6 à 6 ¹ / ₂		}	
de la costa	3,05	à 3,35			5 à 5 ¹ / ₂			

GÉNEROS EN DEPÓSITO.	Precio en rs. vn. y centesimos.		P. 5M	Monedas	Precio.		P. 5M	Obser.
▲ZUCAR de la Habana blanco.	111,70	á 133,22	Ql.	Librs.	9 1/2	á 11 1/2	Ql.	}
de 1/2 y 1/2.	103,82	á 126,40			9	á 10 3/4		
quebrado.	94,07	á 103,82			8	á 9		
de Cuba blanco.	97,01	á 111,70			8 3/4	á 9 1/2		
id. quebrado.	91,13	á 97,01			7 3/4	á 8 1/2		
de Trinidad surtido.								
CAFE de Habana.	88,19	á 197,80		Duros.	7 1/2	á 9		
Puerto-Rico.	219,78	á 241,76			10	á 11		
Cuba								
AGUARDIENTES PUESTOS A BORDO.								
Holanda 19 y 1/2.	860	á 870	Pip.	Duros.	43	á 43 1/2	Pip.	}
refinado 25.º	1140	á 1160	de		57	á 58		
espíritus 33 1/2.º	1460	á 1470	32@		73	á 73 1/2		
idem 35.º	1490	á 1510			74 1/2	á 75 1/2		
anisado sencillo 17.º	800	á 810			40	á 40 1/2		
doble 19 1/2.º	970	á 980			48 1/2	á 49		
idem 30.º	1520	á 1540			76	á 77		
espíritus 35.º Jerezana.	1580	á 1600	de		79	á 80		
refinado 27 1/2 barriles indianos.	235	á 245	34@		11 3/4	á 12 1/4	Bar.	
anisado doble 19, garrafones de 1 arrob.	25,	á ,		Rs.vn.	25	á	Gar	
Holanda 19.º	23,	á ,			23	á		
VINO tinto de Villanueva y Sitjes para América.	400	á 420	de	Duros.	20	á 21	Pip.	}
del Vendrell para América.	360	á 370	32@		18	á 18 1/2		
idem para Cádiz.	330	á 340			16 1/2	á 17		
para Montevideo y Buenos-Aires.	420	á 430			21	á 21 1/2		

SEGUROS.

Estrangeros.—Marsella 3/8 p. c.—Génova 3/4 p. c.—Liorna 7/8 p. c.—Sicilia 3/4 p. c.—Nápoles 3/4 p. c.—Bayona 1 1/4 p. c.—Burdeos 1 1/4 p. c.—Inglaterra y canal de la Mancha 1 1/2 p. c.—Nueva Orleans 1 1/2 p. c.—Charleston 1 1/4 p. c.—Recargo 1/2 p. % por equinoccio—Brasil y Rio-Janeiro 1 1/4 p. c.—Montevideo 1 3/4 y Buenos-Aires 2. Segun las épocas del año.—Filipinas 4 p. c.—Trieste y Adriático 1 1/4 p. c.—Noruega y Mar Báltico 3 1/2 p. c. id. id. id.—Mar Pacífico 3 á 3 1/2—Norte de Lima hasta S. Blas 3 1/2 á 4 p. c.—Liverpool 1 á 1 1/4 p. c.

FLETES DE IDA.

Valencia, Alicante é Islas Baleares de 1 1/4 á 1 1/2 pesos fuertes pipa.—Málaga 1 2/4 á 2.—Gibraltar 1 3/4 á 2.—Cádiz 2 á 2 1/2.—Sevilla 2 á 2 1/2.—Islas Canarias 2 1/2 á 3.—Vigo 3 á 3 1/4.—Coruña 3 1/2 á 3 1/4.—Luarca 4.—Jijon 3 1/2 á 3 3/4.—Santander 4.—Bilbao 4.—San Sebastian 4.—Marsella 6 1/2 á 7 1/2 francos.—Génova 7 1/2 á 8 id.—Liorna 8 á 8 1/2 id.—Trieste 7 á 8 florines.—Londres 30 á 32 schelines ton. 10 % capa.—Liverpool 28 á 30 id. id.—Holanda 40 á 45 florines por lastre 10 % capa y 3 florines por lastre de regalo.—Hamburgo 50 á 55 marcos corriente por lastre 10 % capa y 3 marcos por lastre de regalo.—Báltico segun el punto atendido su estension 60 á 75 id. id. id. id.—Habana 6 1/2 á 7 pesos fuertes pipa 10 % capa.—Puerto-Rico 6 á 7 id. id. id.—Brasil 5 1/2 á 6 1/2 id. id. id.—Montevideo 6 á 7 id. id. id.—Buenos Aires 6 1/2 á 7 1/2 id. id. id.

Cambios corrientes dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 29 dias del mes de abril del año 1853.

Londres 50 ds. 70 cs. din. por un peso fuerte á 60 dias vista.—Paris 3 fs. 24 1/2 cs. pap. por un peso fuerte á 8 dias vista.—Madrid 1/2 din. p. c. ben.—Cádiz 1/2 din. id.—Sevilla 1/2 din. id.—Málaga 1/4 din. id.—Granada 3/8 din. daño.—Murcia 1/4 din. daño.—Alicante 1/4 din. ben.—Valencia 1/2 din. id.—Zaragoza 1/4 din. ben.—Coruña din. pap.—Tarragona 1/8 din. daño.—Reus 1/4 din. id.

EFFECTOS PUBLICOS.—Títulos al portador del 3 p. c., de 44 3/8 á 44 1/2 p. c. v. s. el nl.—Títulos del 3 p. c. diferido, de 24 7/16 á 24 9/16 p. c. id. id.

ACCIONES.—Del Banco de Barcelona, capital 4000 rs., desembolsado 25 p. c., de 59 á 59 1/2 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del norte, seccion de Granollers, capital 2000 rs., desembolsado 60 p. c., de 61 3/8 á 61 1/2 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del centro, seccion de Martorell, capital 2000 rs., desembolsado 20 p. c., de 24 1/2 á 25 p. c. v. s. el nl.—De la España industrial, capital 2000 rs., desembolsado 87 1/2 p. c., de 98 1/2 á 98 3/4 p. c. v. s. el nl.—De la Ibérica, capital 2000 rs., desembolsado 6 p. c., de 12 5/16 á 12 3/8 p. c. v. s. el nl.—Sociedad fabril algodonera, capital 2000 rs., desembolsado todo, de 107 á 107 1/2 p. c. v. s. el nl.



E. R. — MAGIN CORNET.